



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de prescripciones técnicas particulares que regulan el Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente 2024.04)

PPT

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE

1. Aspectos generales del Acuerdo marco	4
1.1.- Objeto del contrato	4
1.2.- Ámbito de aplicación	12
1.3.- Instrucciones y normativa sectorial aplicable	12
2. Disposiciones generales y técnicas a las que se ajustarán los contratos basados	18
2.1.- Disposiciones generales	18
2.2.- Requisitos básicos y obligaciones del contratista en intervenciones en edificaciones existentes	18
3. Disposiciones técnicas previas al inicio de la ejecución de las obras	20
3.1.- Proyecto técnico y/o memoria valorada previa	20
3.2.- Programa de trabajo o plan de trabajo, Pla de seguridad y salud, Programa de control de calidad y Pla de gestión de residuos.	21
3.3.- Pla de seguridad y salud	22
3.4.-Programa de control de calidad.	22
3.5.- Pla de gestión de residuos.	23
3.6.- Cartel anunciador y pólizas de seguros.	23
3.7.- Centro de trabajo en la obra	23
4. Mitjans humans, tècnics i agents de les obres	24
4.1.- Promotor/a	24
4.2.- Projectista	24
4.3.- Contratista de las obras	24
4.4.- Director/a de la obra	25
4.5.- Director/a de ejecución de la obra	26
4.6.- Ninguno de obra	27
4.7.- Encargado/da de la obra	27
4.8.- Responsable de seguridad y salud	28
4.9.- Equipo de obra	29
4.10.- Entidades y laboratorios de calidad de la edificación o la obra	30

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

5. Ejecución de las obras	30
5.1.- Centro de trabajo en la obra	32
5.2.- Libro de órdenes y asistencia	32
5.3.- Señalización de las obras	33
5.4.- Obras ocultas	33
5.5.- Ampliación del plazo de ejecución	34
5.6.- Limpieza de la obra	34
6. Disposiciones específicas según el tipo de obra	34
6.1.- Obras vinculadas a la edificación y a los aparcamientos	34
6.2.- Obras de escombros	38
7. Singularidades de obras y actuaciones que afecten el espacio público	40
7.1.- Comunicación de las obras y actuaciones	40
7.2.- Ocupación del espacio público por las obras	41
7.3.- Servicios y elementos urbanos afectados durante las obras	48
7.4.- Afectación a la movilidad	49
7.5.- Afectaciones al medio	55
8. Procedimiento de recepción de las obras	71
8.1.- Garantías del constructor	72
8.2.- Garantía de las obras	72
9. Mediciones y valoración de las obras	73
9.1.- Mediciones de las unidades de obra	73
9.2.- Valoración de las unidades de obra	74

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

1. Aspectos generales del Acuerdo marco

1.1.- Objeto del contrato

Este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto regular las condiciones para la ejecución del conjunto de prestaciones que pueden ser objeto de los contratos basados del Acuerdo marco.

En particular, a título enunciativo y no limitativo, integran y son objeto del presente Acuerdo marco la ejecución de las siguientes obras que se relacionan: construcción de vivienda (social, de protección oficial, dotacional...); construcción de equipamientos; intervención en edificios y construcciones existentes, gran rehabilitación, reforma, pequeñas actuaciones de rehabilitación, reparaciones y mantenimiento; intervención en edificios patrimoniales, gran rehabilitación, reforma, pequeñas actuaciones de rehabilitación, reparaciones y mantenimiento; deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras; retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto, entre otros relacionados.

Podrán formar parte del presente Acuerdo marco y **será requisito necesario que el presupuesto de las actuaciones se haya configurado tomando como base, en una cuantía igual o superior al 75% del presupuesto de ejecución material (PEM) del mismo, el banco de precios BEDEC del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA (ITeC)**, teniendo en cuenta la versión de la base de datos del último banco estable publicado por el ITeC, y de acuerdo con las características aplicables al Lote correspondiente.

Para la determinación de los precios BEDEC se aplicarán los [Criterios del Banco BEDEC](#), que informan de los criterios empleados para la confección de la información del banco, así como de otras informaciones adicionales proporcionadas (elaboración de un presupuesto, etc.).

El Acuerdo marco se ha dividido en 133 lotes:

Grupo: Obras de edificación nueva

- Lote 1. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 2. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.
- Lote 3. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.
- Lote 4. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
- Lote 5. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
- Lote 6. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.
- Lote 7. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.
 - Lote 8. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 9. Obra nueva con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.
 - Lote 10. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
 - Lote 11. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.
 - Lote 12. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.
 - Lote 13. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
 - Lote 14. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
 - Lote 15. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.
 - Lote 16. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.
 - Lote 17. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 18. Obra nueva con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.
 - Lote 19. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 20. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 21. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 22. Obra nueva con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 23. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 24. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 25. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 26. Obra nueva con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 27. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 28. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- provincial Girona.
- Lote 29. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 30. Obra nueva con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Obras en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos)

- Lote 31. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 32. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.
- Lote 33. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.
- Lote 34. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.
- Lote 35. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.
- Lote 36. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Anoia.
- Lote 37. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà .
- Lote 38. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.
- Lote 39. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.
- Lote 40. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.
- Lote 41. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.
- Lote 42. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.
- Lote 43. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 44. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.
- Lote 45. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.
- Lote 46. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.
- Lote 47. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.
- Lote 48. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.
- Lote 49. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.
- Lote 50. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.
- Lote 51. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.
- Lote 52. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdaña, Alt Urgell y Solsonès.
- Lote 53. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d'Aran.
- Lote 54. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.
- Lote 55. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Occidental.
- Lote 56. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Vallès Oriental.
- Lote 57. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Maresme.
- Lote 58. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Garraf y Alt Penedès.
- Lote 59. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- territorial: comarca de la Anoia.
- Lote 60. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Bages y Berguedà.
 - Lote 61. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona y Moianès.
 - Lote 62. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Selva.
 - Lote 63. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Tarragonès y Baix Penedès.
 - Lote 64. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Camp y Priorat.
 - Lote 65. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Alt Camp y Conca de Barberà.
 - Lote 66. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Ebre y Montsià.
 - Lote 67. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre y Terra Alta.
 - Lote 68. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de las Garrigues y Segrià.
 - Lote 69. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Gironès y Pla de l'Estany.
 - Lote 70. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca del Baix Empordà.
 - Lote 71. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Segarra y Urgell.
 - Lote 72. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Noguera y Pla d'Urgell.
 - Lote 73. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarca de la Alt Empordà.
 - Lote 74. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Garrotxa y Ripollès.
 - Lote 75. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda /

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Cerdaña, Alt Urgell y Solsonès.
- Lote 76. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça y Val d’Aran.
 - Lote 77. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 78. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 79. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 80. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 81. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 82. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 83. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 84. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
 - Lote 85. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
 - Lote 86. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
 - Lote 87. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
 - Lote 88. Intervención en edificios y construcciones existentes (Vivienda / Equipamientos) con VEC superior a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Obras en edificios patrimoniales

- Lote 89. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 90. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 91. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.**
- Lote 92. Intervención en edificios patrimoniales con VEC inferior o igual a 360.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.**
- Lote 93. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.**
- Lote 94. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.**
- Lote 95. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.**
- Lote 96. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.**
- Lote 97. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.**
- Lote 98. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.**
- Lote 99. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.**
- Lote 100. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.**
- Lote 101. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.**
- Lote 102. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.**
- Lote 103. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.**
- Lote 104. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.**
- Lote 105. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.**
- Lote 106. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.**
- Lote 107. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.**
- Lote 108. Intervención en edificios patrimoniales con VEC superior a 5.404.000 €. **Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.**

Grupo: Deconstrucciones y demoliciones

- Lote 109. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. **Ámbito territorial: comarcas del Barcelonès y Baix Llobregat.**
- Lote 110. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. **Ámbito territorial: comarcas del Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental.**
- Lote 111. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. **Ámbito territorial: comarcas del Garraf, Alt Penedès y Anoia.**

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 112. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
- Lote 113. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
- Lote 114. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorat.
- Lote 115. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià.
- Lote 116. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas de la Ribera d'Ebre, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
- Lote 117. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: comarcas del Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Val d'Aran.
- Lote 118. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 119. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 120. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 121. Deconstrucciones y demoliciones de edificios e infraestructuras con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

Grupo: Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto

- Lote 122. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 123. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 124. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 125. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC inferior o igual a 360.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 126. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 127. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 128. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 129. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 360.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.
- Lote 130. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Barcelona.
- Lote 131. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Girona.
- Lote 132. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Lleida.
- Lote 133. Retirada y tratamiento de construcciones con material de amianto con VEC superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.404.000 €. Ámbito territorial: Demarcación provincial Tarragona.

En cada lote se describe y detalla, de manera enunciativa y no limitativa, las familias de elementos constructivos principales que se consideran incluidas, siendo posible que haya proyectos o actuaciones que afecten además de un lote.

En caso de que un proyecto o actuación afecte familias de más de un lote, el proyecto o actuación se considerará incluido en el lote las familias afectadas del cual tengan un peso económico más elevado.

1.2.- Ámbito de aplicación

Los destinatarios de las obras y suministros objeto de este Acuerdo marco están determinados a la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Este PPT y el PCAP, así como el resto de la documentación que regula la licitación del presente Acuerdo marco, están disponibles al perfil del contratante del Consorcio Catalán por el Desarrollo Local.

A los efectos de este PPT se entiende como contratista a la empresa adjudicataria de un contrato basado, es decir, aquella empresa seleccionada o adjudicataria en un lote que, finalmente, recibe el encargo de realizar las obras o prestaciones objeto de este Acuerdo marco.

1.3.- Instrucciones y normativa sectorial aplicable

A título orientativo y enunciativo, y sin carácter limitativo, serán de aplicación, en su caso, como supletorias y complementarias de las contenidas en el PCAP y en este PPT, las siguientes disposiciones y sus anejas que a continuación se relacionan, y normativa de aplicación que se dicte durante la vigencia del Acuerdo marco y de los contratos basados, siempre que no modifiquen ni se opongan a aquello que en él se especifica:

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.
- Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Orden de 28 de enero de 1972, por la que se regula el certificado final de la dirección de obras de edificación.
- Orden de 9 de junio de 1971, por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las obras de edificación.
- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
- Orden de 12 de enero de 1998, por la que se aprueba el modelo de Libro de incidencias en obras de la construcción.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad estructural DB-SE.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad estructural - Cimientos DB-SE-C.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad estructural - Fábrica DB-SE-F.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad estructural - Madera DB-SE-M.
- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad estructural - Acciones en la edificación DB-SE-AE.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad estructural - Acero DB-SE-A.
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02).
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA. Sección SUA 9 Accesibilidad.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Cataluña.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA. Sección SUA 9 Accesibilidad.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Salubridad DB-HS.
- Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan sus anexos.
- Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios.
- Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, por el que se fijan los criterios para la elaboración de los mapas de capacidad acústica.
- Ley 16/2002 de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica.
- Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición)
- Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida)
- Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Ahorro de energía DB-HE.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios.
- Reglamento Delegado (UE) 2024/1681 de la Comisión de 6 de marzo de 2024 por el que se completa el Reglamento (UE) n.o 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, estableciendo clases de prestaciones en relación con la resistencia al fuego de los productos de construcción.
- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

de conformidad con el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio DB-SI.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- Orden ISP/28/2025, de 3 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias genéricas de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios.
- Orden ISP/20/2025, de 24 de febrero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Documento básico de seguridad en caso de incendio del Código técnico de la edificación.
- Orden ISP/19/2025, de 24 de febrero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI)
- Orden ISP/17/2025, de 19 de febrero, por la que se aprueba el contenido de la documentación técnica para efectuar la intervención administrativa por parte de la Generalitat, prevista en la Ley 3/2010, de 18 de febrero, de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios, así como el modelo de certificado de adecuación a las medidas de prevención y seguridad en materia de incendios.
- ORDEN INT/323/2012, de 11 de octubre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Orden INT/322/2012, de 11 de octubre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).
- Ley 3/2010, de 18 de febrero, de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios.
- Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.
- Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Salubridad DB-HS. Sección HS 2 Recogida y evacuación de residuos.
- Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Salubridad DB-HS. Sección HS 5 Evacuación de aguas.
- Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Salubridad DB-HS. Sección HS 4 Suministro de agua.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Ahorro de energía DB-HE. Sección HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria
- Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia en los edificios.
- Decreto 352/2004, de 27 de julio, por el que se establecen las condiciones higiénico-paritarias para la prevención y el control de la legionelosis.
- Decreto 202/1998, de 30 de julio, por el que se establecen medidas de fomento para el ahorro de agua en determinados edificios y viviendas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Ahorro de energía DB-HE. Sección HE5 Generación mínima de energía eléctrica.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. REBT 2002.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Resolución de 19 de junio 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen normas sobre ventilación y acceso de ciertos centros de transformación.
- Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, sobre procedimiento administrativo aplicable a las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica.
- Resolución de 4 de noviembre de 1988, por la que se establece un certificado sobre cumplimiento de las distancias reglamentarias de obras y construcciones a líneas eléctricas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Ahorro de energía DB-HE. Sección HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA. Sección SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión REBT 2002. ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior / ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia / ITC-BT-44 Instalación de receptores. Receptores para alumbrado
- Resolución ACC/2338/2023, de 25 de junio, por la que se aprueba el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña.
- Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Ahorro de energía DB-HE. Sección HE2 Condiciones de las instalaciones térmicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Parte 2. Documento Básico de Salubridad DB-HS. Sección HS 3 Calidad del aire interior.
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE).
- Decreto 352/2004, de 27 de julio, por el que se establecen las condiciones higiénico-paritarias para la prevención y el control de la legionelosis.
- Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 de la Comisión de 26 de enero de 2021 relativa a las normas armonizadas sobre ascensores y componentes de seguridad para ascensores elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.
- Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de estos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La empresa adjudicataria de un contrato basado está obligada al cumplimiento de todas las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la administración del estado, autonómica, local y otros organismos competentes, que tengan aplicación a los trabajos que se tienen que hacer, tanto si son mencionados cómo si no lo son en la relación anterior, quedando a decisión del director de obra resolver cualquier discrepancia que pueda haber respete el que dispone este PPT o el PCAP.

2. Disposiciones generales y técnicas a las que se ajustarán los contratos basados

2.1.- Disposiciones generales

La empresa adjudicataria de un contrato basado estará obligada al cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa vigente, así como a las que se dicten, antes y durante la ejecución de las obras, que le resulten de aplicación.

Los presentes PPT, así como el encargo de servicios y Pliego de condiciones de cada contrato basado, que en su caso dicte la entidad contratante, conjuntamente con el proyecto constructivo, los planos, la memoria, mediciones y presupuesto, así como cualquier otro documento que defina las actuaciones a ejecutar, formarán parte de la documentación contractual y servirán como base para la ejecución de las obras.

En caso de contradicción o incompatibilidad entre el encargo de servicios y Pliego de condiciones, o el resto de documentación del proyecto a ejecutar, se estará al que determine al respecto al dirección facultativa de las obras o el responsable del contrato por parte de la administración contratante.

2.2.- Requisitos básicos y obligaciones del contratista en intervenciones en edificaciones existentes

Cualquier intervención en equipamientos existentes, especialmente cuando se trate de edificaciones, estará sujeta al que determina el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el que se determinan los requisitos básicos para garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, que se tendrán que satisfacer en el proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones.

Estos requisitos básicos son los siguientes:

a) Relativos a la funcionalidad:

- a.1) Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas al edificio o espacio donde se ejecuten las obras.
- a.2) Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

a.3) Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con el que establece su normativa específica.

a.4) Facilitación para el acceso de los servicios postales y otros similares, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de las enviadas postales, según el que dispone su normativa específica.

b) Relativos a la seguridad:

b.1) Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes de este, daños que tengan su origen o afecten la fundamentación, los apoyos, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b.2) Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

b.3) Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

c) Relativos a la habitabilidad:

c.1) Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se logren condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que este no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

c.2) Protección contra el ruido, de tal manera que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y los permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

c.3) Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

c.4) Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

La empresa adjudicataria de un contrato basado tendrá la condición de constructor en los contratos basados y asume la obligación, ante la entidad contratante, de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras con sujeción al proyecto y al resto de documentación contractual.

La empresa adjudicataria de un contrato basado debe tener en consideración que algunas de las actuaciones que se desarrollarán a través de este Acuerdo marco serán en espacios públicos y en equipamientos en explotación. Por lo tanto, el equipo que desarrolle estas actuaciones tendrá que adecuarse a las sensibilidades y necesidades de los usuarios de los espacios y equipamientos. En este sentido, habrá que tener especial cura en los siguientes aspectos:

- Orden y limpieza de las obras y los espacios ocupados o utilizados.
- En materia de prevención de riesgos laborales y afectación de las obras a terceros.
- Cumplimiento de las planificaciones acordadas y respeto establecidos.
- Llevar una vestimenta pulcre y adecuada al entorno

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

3. Disposicions tècniques previas al inicio de la ejecución de las obras

3.1.- Proyecto técnico y/o memoria valorada previa

A todos los efectos, para la realización de las prestaciones y obras objeto de este acuerdo marco será preceptiva la redacción y aprobación del correspondiente proyecto por la entidad contratante u organismo competente, en su caso.

Los proyectos o las memorias técnicas valoradas, en función del importe de la actuación, serán los documentos técnicos que definirán las actuaciones que se adjudicarán en los contratos basados correspondientes. Estas actuaciones pueden ser obras o suministro de materiales o equipos y su correspondiente colocación o instalación.

Como mínimo dispondrán de la siguiente información:

- Memoria: que contendrá una descripción de la incidencia o actuación que se quiere resolver, las necesidades a satisfacer, y una descripción de la solución propuesta.
- Planos de conjunto y de detalle necesarios porque la obra quede perfectamente definida o modelo BIM, si se tercia, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y resto de derechos reales, en su caso, y resto de servicios afectados.
- Plazo previsto de la obra y planificación de su ejecución.
- Presupuesto de la obra en formato TCQ, en su caso, Presupuesto de la obra en formato TCQ, en su caso, o en su caso en formato de intercambio electrónico BC3, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares, si se tercia, donde se describirán las obras y su ejecución, así como las obligaciones de orden técnico que corresponden al contratista, y el control de calidades de los materiales y del proceso de ejecución.
- Presupuesto del control de calidad, si se tercia.
- Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico (en función del artículo 4 del Decreto 1627/1997), si se tercia.
- Estudio de Gestión de residuos (en función del artículo 4 del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición), si se tercia.

El mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares y omitido en los Planos o viceversa, tendrá que ser ejecutado cómo si estuviera expresado en ambos documentos. En caso de contradicción entre los Planos y el Pliego de Condiciones prevalecerá en el prescrito en este último.

Para los contratos basados con un valor estimado inferior a 40.000 euros, únicamente será preceptiva la correspondiente memoria valorada de las obras, a excepción que sea precisa la elaboración del correspondiente proyecto técnico cuando la normativa específica o sectorial así lo requiera.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Estas memorias técnicas valoradas son documentos con un contenido simplificado en relación con un proyecto ejecutivo, pero con la descripción y la definición suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras objeto de la licitación basada. En todo caso, las memorias técnicas valoradas tendrán que descomponer el presupuesto completo y tendrá que gestionarse el informe de supervisión a que hace referencia el artículo 235 de la LCSP, y en particular cuando se trate de trabajos u obras que puedan afectar a la estabilidad, seguridad o estanquidad.

Cada proyecto o memoria valorada tendrá que hacer referencia a obras completas, entendiendo por estas las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del RGLCAP.

Juntamente con el proyecto o memoria valorada, y como parte integrando de estos, también se elaborará el estudio o estudio básico de seguridad y salud por la entidad contratante, cuando este sea preceptivo, de acuerdo con el artículo 4 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En caso de que no sea obligatoria la redacción de un estudio o estudio básico de seguridad y salud, las partidas de seguridad y salud quedarán repercutidas proporcionalmente en el presupuesto de la obra.

3.2.- Programa de trabajo o plan de trabajo, Pla de seguridad y salud, Programa de control de calidad y Pla de gestión de residuos.

Cuando así lo determine la entidad contratante, dadas las características de las actuaciones u obras a ejecutar, la empresa adjudicataria de un contrato basado estará obligada a presentar un programa de trabajo, con la especificación de los plazos parciales y fecha de finalización de las diferentes unidades de obra, con el plazo total de ejecución.

El programa de trabajo incluirá, con carácter orientativo, los siguientes datos:

- Ordenación de las partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto o memoria valorada, con indicación de sus mediciones.
- Diagrama de Gantt de las diversas actividades o trabajos.
- Determinación de los medios personales, instalaciones y equipo material, con indicación de sus rendimientos.
- Estimación de los plazos de ejecución de las diferentes partes o unidades de obra.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- Planificación de la seguridad y salud en la obra
- Programa de control de calidad
- Pla de Gestión de Residuos (en función del artículo 5 del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición), si se tercia.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La entidad contratante aprobará el programa de trabajo presentado o bien podrá introducir modificaciones u otras prescripciones, siempre que no contravengan con el resto de documentación contractual.

3.3.- Pla de seguridad y salud.

Cuando así lo determine la entidad contratante, atendidas las características de las actuaciones u obras a ejecutar, la empresa adjudicataria de un contrato basado tendrá que elaborar un Plan de seguridad y salud, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, en el que se analicen, estudien, detallen y complementen las previsiones del estudio o estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con el que prevé el artículo 7 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

La entidad contratante aprobará el Plan de seguridad y salud, previo informe del coordinador de seguridad y salud. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador de seguridad y salud, dadas las características de la obra, el informe será elaborado por la dirección facultativa.

En todo caso, no podrán iniciarse las obras sin que se haya aprobado el Plan de seguridad y salud y que se haya comunicado por la empresa adjudicataria de un contrato basado la apertura del centro de trabajo en la obra.

La empresa adjudicataria de un contrato basado está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de las personas con discapacitado, y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria de un contrato basado o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará ninguna responsabilidad por parte de la entidad contratante.

Será obligación de la empresa adjudicataria de un contrato basado indemnizar los daños que se causen a la entidad contratante o al personal que dependa de ella por las mismas causas.

3.4.-Programa de control de calidad.

Cuando así lo determine la entidad contratante, atendidas las características de las actuaciones u obras a ejecutar, la empresa adjudicataria de un contrato basado tendrá que redactar un documento propuesta de Pla de control de calidad y asistencia técnica de la obra, suscrito por laboratorio o empresa de control homologada, detallando los ensayos o probes a realizar en la obra. Este plan contendrá los porcentajes de control exigidos al proyecto a ejecutar o el adicional que haya ofrecido la empresa adjudicataria de un contrato basado, en su caso.

El Plan de control de calidad y asistencia técnica de la obra tendrá que ser objeto de aprobación por la dirección de la obra y aceptación por parte de la entidad contratante.

Previo a la ejecución de las actuaciones u obras a ejecutar, conforme al Plan de control de calidad y asistencia técnica de la obra, se especificará el tipo y número de ensayos a realizar de forma

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

sistemática durante la ejecución de la obra para controlar la calidad de los trabajos. Se entiende que el número fijado de ensayos se mínimo y que, en el caso de indicar varios criterios para determinar su frecuencia, se tomará aquellos que exija una frecuencia mayor.

La dirección de obra podrá modificar la frecuencia y el tipo de ensayos para conseguir el control adecuado de la calidad de los trabajos, o realizar controles de calidad no previstos en el plan o en el proyecto constructivo. Los ensayos adicionales ocasionados por resultados no aceptables serán a cuenta de la empresa adjudicataria de las obras.

3.5.- Pla de gestión de residuos.

Cuando así lo determine la entidad contratante, atendidas las características de las actuaciones u obras a ejecutar, la empresa adjudicataria de un contrato basado tendrá que redactar un Plan de gestión de residuos.

El Plan de gestión de residuos tendrá que ser objeto de aprobación por la dirección de la obra y aceptación por parte de la entidad contratante.

La empresa adjudicataria estará obligada a gestionar los residuos que se generen durante los trabajos según establece la Ley de Residuos.

La empresa adjudicataria de un contrato basado, una vez finalizadas las actuaciones u obras, tendrá que presentar ante la entidad contratando un informe contable y certificados que acrediten el gasto realizado en materia de gestión de residuos durante la ejecución de estas.

3.6.- Cartel anunciador y pólizas de seguros.

La empresa adjudicataria de un contrato basado, con carácter previo al inicio de de las actuaciones u obras a ejecutar, tendrá que colocar un cartel informador en su cargo, como mínimo, ajustado al formato, instrucciones y contenido que determine la entidad contratante.

También tendrá que entregar a la entidad contratante copia de las pólizas que se determinen por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción, en su caso.

3.7.- Centro de trabajo en la obra.

La empresa adjudicataria de un contrato basado habilitará en la obra, como mínimo, un espacio a disposición del mismo empresario y también por la dirección facultativa.

En esta oficina o espacio se guardará una copia completa del proyecto a ejecutar, el Libro de órdenes, el Libro de seguridad y salud, copia de las pólizas de los seguros exigidos vigentes, el Plan de obra con los seguimientos actualizados, la normativa sobre prevención de riesgos laborales, copia de otros documentos o autorizaciones oficiales, los resultados de los ensayos realizados, y cualquier otra documentación que pueda afectar a la obra o a la recepción de materiales.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

4. Mitjans humans, tècnics y agents de las obras

La empresa adjudicataria de un contrato basado tendrá que disponer de los medios humanos, técnicos y de apoyo para la ejecución de los contratos basados.

La estructura con la cual se desarrollen las actuaciones de los contratos basados tendrá que ser suficiente para atender sus necesidades.

Las obligaciones de los agentes que intervienen en el proceso de edificación, o en cualquier obra y actuación derivada del presente Acuerdo marco, venden determinadas por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y por el resto de disposiciones normativas que son de aplicación, así como por el contrato que origina su intervención.

4.1.- Promotor/a

Tendrá la consideración de promotor la entidad contratante, que actuará a través de los órganos correspondientes, de acuerdo con la LCSP.

4.2.- Projectista

Tendrá la consideración de projectista lo/la redactor/a o autor/a de el proyecto constructivo.

4.3.- Contratista de las obras

Lo/la constructor/a o contratista es el agente que asume, contractualmente con el promotor, el compromiso de ejecutar con los medios materiales y humanos, propios o ajenos, las obras o actuaciones a llevar a cabo con sujeción al proyecto y al resto de documentación contractual.

A pesar de que los proyectos podrán analizar las necesidades y singularidades de cada obra, será obligación de los adjudicatarios de los contratos basados la obtención y gestión de los espacios necesarios para almacenar materiales.

En este sentido, y en consonancia con el que determina el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, son obligaciones del constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, para lograr la calidad exigida en el proyecto.
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- c) Designar la cabeza de obra que asumirá la representación técnica del constructor a la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato, en su caso.
- f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- h) Suscribir las garantías que se determinen por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción, así como otra que se determine en la documentación contractual, en su caso.

También serán obligaciones de los adjudicatarios de los contratos basados, disponer de los materiales y medianos técnicos necesarios tales como andamios, cestas, equipos especiales, sistemas de comunicación, medios de transporte y herramientas adecuadas que haga falta para el desarrollo de las obras.

Antes del inicio de las obras o de las actuaciones a ejecutar, la empresa adjudicataria del contrato basado examinará la documentación aportada, haciendo constar la necesidad de aclaraciones, de ampliación de la documentación o los impedimentos por la ejecución de las obras.

Las especificaciones no previstas en este PPT y que figuren en cualquier de los documentos que complete el proyecto (memoria, planos, mediciones y presupuesto) tendrá que considerarse como datos a tener en consideración en la formulación del presupuesto por parte de los adjudicatarios de los contratos basados y en la ejecución de las obras.

Será obligación de los adjudicatarios de los contratos basados ejecutar todo aquello que sea necesario por la correcta ejecución de las obras, aunque no esté expresamente determinados en los documentos del proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu e interpretación, y cuando así lo requiera la dirección facultativa de las obras dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten por cada unidad de obra y tipo de ejecución.

La empresa adjudicataria de un contrato basado no podrá manifestar, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si, a su juicio, el proyecto sufre alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al director de las obras la correspondiente aclaración, interpretación o modificación de los preceptos de los pliegos de condiciones o indicaciones de los planos, y aquél deberá contestar por escrito en el menor plazo posible para no afectar a la correcta ejecución de las obras.

Cuando se dé la circunstancia que consten conceptos en los documentos escritos que no se reflejen en los planos del proyecto, el criterio a seguir lo decidirá la dirección facultativa, y de manera recíproca cuando en los documentos gráficos aparezcan conceptos que no se reflejen en los documentos escritos, la especificación de estos será decidida, igualmente, por la dirección facultativa.

4.4.- Director/a de la obra

El director de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, en conformidad con el proyecto que la define y el resto de autorizaciones preceptivas y documentación contractual.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Son obligaciones del director de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitando correspondiente y cumplir las condiciones exigibles por el ejercicio de la profesión.
- b) Verificar el replanteo del espacio donde se tienen que ejecutar las actuaciones u obras.
- c) Suscribir el acta de replanteo de inicio de las obras, así como el certificado final de obra, y conformar las certificaciones de obra parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- d) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencia las instrucciones necesarias por la correcta interpretación y ejecución del proyecto.
- e) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan originadas por la ejecución de las obras, siempre que se adapten a las disposiciones normativas observadas por la redacción del proyecto.
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor.
- g) Asistir a las obras todas las veces que lo requiera la naturaleza y complejidad de estas, o cuando se lo requiera, con el fin de resolver las posibles contingencias que puedan surgir.
- h) el resto de obligaciones que determina el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en aquellos supuestos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si esta fuera la opción escogida.

4.5.- Director/a de ejecución de la obra

El director de ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad del ejecutado.

Son obligaciones del director de ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitando correspondiente y cumplir las condiciones exigibles por el ejercicio de la profesión.
- b) Verificar la recepción en la obra de los productos y materiales de construcción, ordenando los ensayos y probes de calidad precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Suscribir el acta de replanteo de inicio de las obras, así como el certificado final de obra, y elaborar y suscribir las certificaciones de obra parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- e) Consignar en el Libro de órdenes y asistencia las instrucciones necesarias correspondientes.
- f) Colaborar con el resto de agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- g) Realizar o disponer las pruebas y ensayos de materiales, instalaciones y resto de unidades de obra, previas a su recepción.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

4.6.- Ninguno de obra

La cabeza de obra será el interlocutor único del adjudicatario de los contratos basados con la entidad contratante, responsable de la organización y planificación de la obra.

Se requiere, a todos los efectos, que tenga experiencia no inferior a tres (3) años como cabeza de obra en contratos de actuaciones similares a las que sean objeto del contrato basado, sin perjuicio que la entidad contratante pueda concretar otras especificaciones en el expediente de contratación del contrato basado.

El licitador aportará CV detallado de la persona que proponga para desarrollar las tareas de cabeza de obra.

La cabeza de obra, por sí o por medios de sus técnicos o encargados, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la dirección facultativa de la obra, en las visitas que hagan a las obras, estando a su disposición por la práctica de los reconocimientos que consideren necesarios y suministrando los datos precisos por la comprobación de las mediciones y liquidaciones.

La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de la jornada laboral en caso de emergencia. Se tendrán que prever las ausencias y nombrar un sustituto, igualmente sujeto a la aprobación de la entidad contratante.

En caso de que peticiones de intervención comprendidas en el alcance del contrato basado no fueran atendidas debidamente por parte de la cabeza de obra o no recibieran atención en los plazos y en la forma expuesta en este PPT, la entidad contratante tendrá el derecho de recusarlo y solicitar a la empresa adjudicataria la designación inmediata de otra persona como cabeza de obra. La sustitución se tendrá que hacerse efectiva en el plazo máximo de una (1) semana desde la petición de la entidad contratante.

4.7.- Encargado/da de la obra

El encargado será la persona responsable de la organización de la obra a nivel operativo.

Se requiere, a todos los efectos, que tenga experiencia no inferior a tres (3) años como cabeza de obra en contratos de actuaciones similares a las que sean objeto del contrato basado, sin perjuicio que la entidad contratante pueda concretar otras especificaciones en el expediente de contratación del contrato basado.

El licitador aportará CV detallado de la persona que se proponga para desarrollar las tareas de encargado de la obra.

La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de la jornada laboral en caso de emergencia. Se tendrán que prever las ausencias y nombrar un sustituto. La posición del encargado de la obra se sujeta al mismo régimen de recusación y sustitución expuesto para la cabeza de obra, con idénticas condiciones y plazos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

4.8.- Responsable de seguridad y salud

Tendrá que ser técnico en prevención de riesgos laborales de nivel superior o titulado en Grado en Prevención y Seguridad Integral, o titulación equivalente que lo habilite para llevar a cabo estas prestaciones, con una experiencia mínima de tres (3) años en contratos de actuaciones similares a las que sean objeto del contrato basado, sin perjuicio que la entidad contratante pueda concretar otras especificaciones en el expediente de contratación del contrato basado.

Las funciones del responsable de seguridad y salud serán las siguientes:

- a) Asegurar la correcta implantación del plan de seguridad y salud (obras con proyecto) o Documento de Gestión Preventiva a Obra - DGPO (obras sin proyecto) por el que hace al personal propio y subcontratado.
- b) Asistir, participar y colaborar a las reuniones de coordinaciones de seguridad y salud - convocadas por la persona que tenga las funciones de coordinador de seguridad y salud- entre la empresa adjudicataria y las empresas titulares del centro de trabajo ubicado en el espacio objeto de las actuaciones.
- c) Realizar informe mensual de obras donde se incluya: estadística de accidentes e incidentes, relación de empresas participantes (propia y subcontratada), instrucciones de trabajo, actas de visita y seguimiento de obra con fotografías
- d) En caso de accidentes o incidentes. comunicar a la entidad contratante con carácter inmediato (máximo 1 hora después de los hechos).
- e) Realización de investigación de accidentes e incidentes

El licitador aportará CV detallado de la persona que se proponga para desarrollar las tareas de responsable de seguridad y salud.

La presencia del responsable de seguridad y salud podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de la jornada laboral en caso de emergencia. Se tendrán que prever las ausencias y nombrar un sustituto, igualmente sujeto a la aprobación de la entidad contratante.

En caso de que peticiones de intervención comprendidas en el alcance del contrato no fueran atendidas debidamente por parte del responsable de seguridad y salud o no recibieran atención en los plazos y en la forma expuesta en este PPT, la entidad contratante se reserva el derecho de recusarlo y solicitar a la empresa adjudicataria la designación inmediata de otra persona como responsable de seguridad y salud, igualmente sujeta a la aprobación de la entidad contratante e igualmente susceptible de recusación. La posición del responsable de seguridad y salud se sujeta al mismo régimen de recusación y sustitución expuesto para la cabeza de obra y el Encargado de la obra, con idénticas condiciones y plazos.

En caso de que las obras de los contratos basados a los que opten los adjudicatarios del Acuerdo marco tengan un valor estimado inferior a 500.000 euros (IVA no incluido), la cabeza de obra y el responsable de seguridad y salud podrán coincidir en la misma persona, siempre que esté en disposición de la titulación habilitando por estas prestaciones y que tenga la experiencia mínima requerida por estas funciones en este PPT.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

4.9.- Equipo de obra

El equipo de obra está formado por los trabajadores/as que desarrollarán las actuaciones.

Podrán ser personal propio o subcontratado, pero en cualquier caso deberá tener presente los siguientes aspectos:

- a) Antes del inicio de una de las actividades de la obra, el adjudicatario de un contrato basado tendrá que notificar a la entidad contratando los trabajadores que participarán. Así mismo habrá que haber hecho los trámites en materia de prevención de riesgos laborales que se establezca por la entidad contratante atendiendo a las características del espacio donde se tiene que ejecutar la obra o actuación.
- b) Cada trabajador tendrá que ir vestido pulcramente e identificado y la actuación o intervención se tiene que llevar a cabo en un espacio donde se prestan servicios públicos o está abierto al público, tendrá un trato respetuoso con los usuarios y personal de estos centros o espacios.
- c) El equipo de obra tiene que ser estable. En este sentido, el adjudicatario de un contrato basado tendrá que comunicar e informar a la entidad contratante de cualquier baja del equipo.
- d) La entidad contratante se reserva el derecho de recusar cualquier miembro del equipo de obra y solicitar a la empresa adjudicataria la designación inmediata de otra persona, igualmente sujeta a la aprobación de la entidad contratante e igualmente susceptible de recusación. La recusación tendrá que ser motivada.

La empresa adjudicataria de un contrato basado se obliga a hacerse cargo, de manera exclusiva, de todo el personal que se contrate en la ejecución de la obra o actuación, obligándose al pago de sus salarios, seguros sociales subsidios y mutualidades de acuerdo con la legislación vigente. La empresa adjudicataria también se obliga a mantener durante el transcurso de la obra, el personal y la maquinaria necesarios para cumplir los plazos establecidos.

El personal que se utilice a las obras será contratado de acuerdo con la legislación social vigente, afiliado y asegurado a los regímenes de seguros sociales obligatorios y accidentes de trabajo, o al régimen especial de trabajadores autónomos.

Antes del inicio de los trabajos, el adjudicatario entregará al poder adjudicador un Certificado de la Seguridad Social que acredite que su empresa, y si hubiera las empresas subcontratadas, están al corriente de las obligaciones con este organismo.

La empresa adjudicataria de un contrato basado se obliga a probar que tanto ella cómo, si hubiera subcontratistas, cumplen escrupulosamente en todo momento las normas laborales vigentes, con sólo el requerimiento de la entidad contratante de las obras, y que está al cabo de la calle de pago de salarios y seguros sociales del personal adscrito a la obra. Igualmente, se obliga a entregar diariamente a la propiedad de las obras, si esta lo pide, un comunicado donde identifique todo el personal de la obra e indique la actividad.

Si alguno de los trabajadores de la empresa adjudicataria de un contrato basado o, si hubiera subcontratistas, incluido el representante a pie de obra, según el criterio de la Dirección

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Facultativa no reúne las condiciones adecuadas de habilidad y experiencia en el trabajo asignado o no tuviera un comportamiento adecuado, puede ser rechazado de la obra; en este supuesto debe ser sustituido inmediatamente con la finalidad de que no se produzca ningún retraso en la ejecución de la obra.

La empresa adjudicataria de un contrato basado observará y hará cumplir en todo momento las normas emanadas del vigente Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Para la realización de los trabajos se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias y establecidas al Estudio y Pla de Seguridad y Salud.

Así mismo, se tendrá cura especialmente de proteger los usuarios de cualquier riesgo o molestia de las intervenciones de la obra impidiendo el suyo el acceso a las zonas de trabajo, previendo la caída accidental de objetos o derramamientos, las interrupciones de la obra y, en general, tomando las medidas que haga falta para mantenerlos seguros y ahorros ante cualquier incidencia.

El personal del adjudicatario reportará al responsable de seguridad y salud de la obra las deficiencias u omisiones en el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral que detecte y, en particular, las que puedan suponer un impedimento para el desarrollo de su trabajo.

4.10.- Entidades y laboratorios de calidad de la edificación o la obra

Las entidades de control de calidad de la edificación o la obra son aquellas que están capacitadas o habilitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad y la normativa aplicable.

Los laboratorios de ensayos por el control de calidad de la edificación o la obra aquellos que están capacitados o habilitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una edificación u obra.

Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad las siguientes:

- a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de ejecución de la obra.
- b) justificar la capacidad de medios materiales y humanos necesarios y la habilitación suficiente para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación otorgada.

5. Ejecución de las obras

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas y documentación contractual del Acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dicte la entidad contratante.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Firmada el acta de comprobación del replanteo, en el plazo inferior a un mes desde la firma del contrato, si el resultado se positivo, empezará a computar el plazo de ejecución de la obra desde el día siguiente a la firma del acta.

En aquellos supuestos que el acta de comprobación del replanteo resulte negativa, y el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará supeditado el inicio de las obras, haciéndolo constar al acta, y se tendrá que comunicar de manera inmediata a la entidad contratante, que resolverá el que considere adecuado. Hasta la fecha que se dicte la resolución correspondiente por la entidad contratante quedará suspendido el inicio de las obras con efectos desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El régimen de la modificación se ajustará al establecido en el artículo 141 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Cuando finalice o desaparezca la causa que motivó la suspensión del inicio de las obras, la entidad contratante tendrá que dictar una resolución en la que lo comunique a la empresa adjudicataria, y se iniciará el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato basado, al resto de documentación contractual, y a los proyectos que sirvan de base del mismo, atendiendo a todos sus documentos (memoria, planos, Pliegos de condiciones, mediciones, presupuestos, etc.) conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, la dirección facultativa de las obras dé al contratista, ya sean de forma verbal o escritas, que serán de obligado cumplimiento por este. En todo caso, las instrucciones que tengan una incidencia importante en la ejecución de la obra se harán constar, posteriormente, en el libro de órdenes y asistencias.

La empresa adjudicataria, respecto a las características de los materiales a suministrar en la obra, los criterios de almacenamiento, la preparación de los mismos, la ejecución de las diferentes partidas o unidades de obra y el cumplimiento de las características técnicas finales de las mismas, estará sujeto a lo que determine el pliego de características técnicas del proyecto de cada obra a ejecutar. Este documento, juntamente con las mediciones, presupuestos y planos definen toda la información necesaria de la obra o actuación a ejecutar para que se pueda llevar a buen fin.

También será de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria los reglamentos, códigos, normas y resto de documentos técnicos a los que el pliego técnico del proyecto haga referencia sobre materiales, equipos, mano de obra y unidades finalizadas, y será propio y singular por cada contrato basado. En el supuesto de que existan modificaciones recientes de normativa técnica que afecten a la ejecución, materiales o equipos descatalogados, interpretación técnica del proyecto, distorsión entre los documentos de proyectos, o situaciones asimilable, se atenderá a los criterios y órdenes de la dirección facultativa de las obras.

Los controles y ensayos a realizar por las entidades de control o laboratorios de calidad, necesarios por la comprobación de las condiciones que tienen que cumplir los materiales y

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

unidades de obra, así como las condiciones de aceptación o de rechazo de las mismas, serán los definidos en los Pliegos de características técnicas del proyecto de cada obra a ejecutar, detallados en el capítulo de control establecido en el presupuesto del proyecto, y podrán ser ampliados con los que estime conveniente la dirección facultativa de las obras.

La empresa adjudicataria de un contrato basado estará obligada a cumplir la ejecución total de la obra en los plazos fijados en el contrato basado o en el plazo ofrecido, en su caso.

La dirección facultativa de las obras podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro o riesgo inminente. La empresa adjudicataria deberá ejecutar estos trabajos, sin perjuicio de que la dirección facultativa de las obras promueva, con posterioridad, la tramitación del expediente administrativo correspondiente. El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor será el establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

La empresa adjudicataria de un contrato basado estará obligada a gestionar y abonar aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución de las obras, ya sean tributos u otros derivados de acometidas, la instalación de equipos, maquinaria, elementos auxiliares de obra, como grúas, o por las posibles afectaciones en la vía pública.

5.1.- Centro de trabajo en la obra.

La empresa adjudicataria de un contrato basado habilitará en la obra, como mínimo, un espacio a disposición del propio empresario y también por la dirección facultativa.

En esta oficina o espacio se guardará una copia completa del proyecto a ejecutar, el Libro de órdenes, el Libro de seguridad y salud, copia de las pólizas de los seguros exigidos vigentes, el Plan de obra con los seguimientos actualizados, la normativa sobre prevención de riesgos laborales, copia de otros documentos o autorizaciones oficiales, los resultados de los ensayos realizados, y cualquier otra documentación que pueda afectar a la obra o a la recepción de materiales.

5.2.- Libro de órdenes y asistencia.

La empresa adjudicataria tendrá siempre a la oficina de la obra, y a disposición de la dirección facultativa, el correspondiente libro de órdenes y asistencias, con las páginas foliadas por duplicado, con el objeto que en todo momento se pueda tener el conocimiento adecuado de la ejecución e incidencias de la obra, se traerá el libro de órdenes y asistencias, mientras duren las obras.

La dirección facultativa de las obras hará constar en el libro de órdenes y asistencias las visitas realizadas, incidencias que surjan y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar si por el contratista de las obras se ha dado cumplimiento a los plazos y fases de ejecución previstas por la realización de la obra.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La dirección facultativa de las obras irá dejando constancia de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan y que obliguen a cualquier modificación en el proyecto, así como de las órdenes que tenga que dar al contratista de las obras respecto de la ejecución de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento. Cada orden tendrá que estar firmada por la dirección facultativa de las obras y constar también el entendido con la firma de la empresa adjudicataria o del encargado de la obra.

Las anotaciones al libro de órdenes y asistencias darán fe a los efectos de determinar posibles causas de resolución e incidencias del contrato, sin perjuicio que cuando el contratista de las obras no estuviera conforme podrá alegar en su descargo todos aquellos motivos que apoyen sus pretensiones, aportando las pruebas que considere adecuadas.

El hecho que no consten redactadas las órdenes en el libro de órdenes y asistencias que previamente tiene la obligación de agasajar la empresa adjudicataria, no lo exime ni atenúa cabeza de las responsabilidades que le sean inherentes.

5.3.- Señalización de las obras

Cuando las obras o actuaciones se lleven a cabo o afecten en zonas de acceso abierto, viales o similares, la empresa adjudicataria tendrá que someter a la aprobación de la entidad contratante, y del coordinador de seguridad y salud, en su caso, los sistemas de protección del tránsito, personal, materiales y maquinaria a utilizar tanto durante el plazo de ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria está obligada a disponer y colocar el número suficiente de sistemas de protección para garantizar la seguridad del tránsito y del personal. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan pasar por incumplimiento de esta prescripción. Así mismo, a requerimiento de la entidad contratante, la empresa adjudicataria se tendrá que hacer cargo de la comunicación a vecinos que se tenga que realizar en aquellos servicios que así se dictamine.

Se tendrán que cumplir las disposiciones vigentes, en materia de señalización y cierre de obras y trabajos a la vía pública. También será de obligado cumplimiento las correspondientes ordenanzas de obras y servicios en el dominio público.

En las situaciones en que el tránsito lo requiera, o por el estacionamiento de vehículos en la vía pública que impida realizar el servicio, el adjudicatario adoptará las medidas necesarias, a su cargo, que se consideren a requerimiento de la entidad contratante que promueve las obras.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria, los gastos derivados del suministro, colocación y posterior retirada o recuperación del material y sistemas de protección necesarios.

5.4.- Obras ocultas

Cuando una parte de las obras o trabajos deba quedar ocultos, deberá darse aviso con la antelación suficiente a la dirección de ejecución con el objeto que proceda a su inspección, y se

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

levantarán los planos y documentos pertinentes para que queden perfectamente definidos. Estos documentos se consideran indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

5.5.- Ampliación del plazo de ejecución

El contratista tendrá derecho a que se le otorgue una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en conformidad con el artículo 195 de la LCSP, cuando la causa del retraso sea por motivos de fuerza mayor o por causas independientes de la voluntad del contratista por las cuales no haya podido iniciar las obras o las haya tenido de suspender.

En estos supuestos el contratista lo comunicará por escrito a la dirección facultativa, indicando la causa que impide la ejecución de los trabajos y el retraso que originaría en los plazos acordados, razonando la ampliación que se solicite. En todo caso la ampliación tendrá que ser aprobada por la entidad contratante, previo informe favorable de la dirección facultativa.

El contratista no podrá excusarse de no haber cumplido con los plazos estipulados alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la dirección facultativa, a excepción de que los haya solicitado por escrito y no se les hubiera proporcionado.

5.6.- Limpieza de la obra

Finalizadas las obras o trabajos, la empresa adjudicataria deberá dejar el emplazamiento donde ha estado ejecutando las mismas completamente limpio, sin restos de obra ni elementos auxiliares como señales, vallas, etc.

6. Disposiciones específicas según el tipo de obra

En el supuesto de que una obra o actuación esté clasificada en más de una de las siguientes tipologías se tienen que cumplir las disposiciones descritas de todas las tipologías en las cuales se considere afectada.

La tipología de obras que se han considerado en este PPT son las siguientes:

- 1 Obras vinculadas a la edificación y a los aparcamientos
- 2 Obras de escombros

6.1.- Obras vinculadas a la edificación y a los aparcamientos

A efectos de este PPT se entienden por obras vinculadas a la edificación cualquiera de las actuaciones de nueva creación, modificación, reforma, rehabilitación, limpieza de fachadas, mejoras de interiores o reparación de un edificio; este último se entiende como una obra de fábrica, ya sea pública o privada, destinada a incluir diferentes actividades humanas.

A efectos de este PPT se entiende por aparcamiento la zona, el lugar o el local destinado especialmente al estacionamiento continuo de vehículos o motocicletas o ciclomotores, ya sea a la superficie o subterráneo, dentro de los límites de la parcela.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Los aparcamientos que se proyecten bajo espacio público se tienen que tratar como obras de infraestructuras del transporte.

a) Ocupación del espacio público por las obras

El contratista deberá llevar a cabo las actuaciones pertinentes para minimizar la afectación al espacio de este tipo de obras, ya sea por la ocupación de la propia geometría de la actuación o por la afectación debido al acopio de materiales, elementos de protección, barandillas, andamios, contenedores, vallas, entradas y salidas de maquinaria, afectaciones al medio ambiente, etcétera.

En el supuesto de que este tipo de obras requieran un uso de la vía pública y afecten la movilidad de peatones o vehículos, los servicios técnicos de la entidad local tienen que definir qué condicionantes de ocupación de la vía pública se tienen que llevar a cabo para minimizar el impacto de este tipo de obras.

Las operaciones que se lleven a cabo para efectuar el levantamiento de obra (retirada de cierres, señalización de obra, etcétera) se tienen que ejecutar de manera limpia y ordenada. Los espacios ocupados por los cierres y otros elementos auxiliares que se retiren se tienen que limpiar y, si procede, reponer los elementos malogrados por las obras.

b) Servicios y elementos urbanos afectados durante las obras

Este tipo de obras requieren conexiones de servicios a las redes de servicios instaladas a la vía pública. Estas conexiones se tienen que tramitar con las compañías correspondientes y se tiene que coordinar la actuación con los condicionantes que fijen los servicios técnicos de la entidad contratante.

c) Afectación a la movilidad

La movilidad de los peatones se puede ver afectada en este tipo de obras por la instalación de andamios a la acera y por las zonas de acceso de los vehículos de obra. El tráfico de vehículos se puede ver afectado por las operaciones de carga y descarga de los materiales de obra o por las ocupaciones temporales de plazas de aparcamiento para efectuar las cargas y descargas. En este subapartado se describen los aspectos adicionales correspondientes a estos cierres y la posible señalización a pie de calle con la obra, así como los condicionantes y los cierres de los diferentes niveles de la edificación para evitar la caída de objetos o materiales de obra a la vía pública.

• Cierres y barreras:

Los cierres en este tipo de obras a nivel de calle se tienen que hacer preferiblemente con valla de malla alta metálica, con malla de ocultación.

Se tienen que prever las protecciones necesarias para evitar la caída de objetos a la vía pública. En el plan de seguridad se tienen que especificar, para cada fase de obra, las medidas y protecciones previstas para evitar la caída de objetos a la vía pública, teniendo en cuenta las distancias en proyección vertical entre los trabajos en altura y los cierres de obra y la acera o la zona de paso de peatones o vehículos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

A continuación, se comentan las medidas y las protecciones principales para garantizar la seguridad de peatones y vehículos:

- **Redes.**
Siempre que se ejecuten trabajos que comporten peligro peatonal, por el riesgo de caída de materiales o elementos, se tienen que colocar redes de protección entre las plantas, con sistemas homologados, de forjado a forjado, perimetrales a todas las fachadas.
- **Grúas Torre.**
La colocación de grúas tueste requiere un proyecto específico redactado por un técnico competente. En cualquier caso, las cargas no se pueden pasar por encima de la proyección vertical del espacio público. En caso de necesidad de paso, hay que señalar la zona y adoptar las medidas correspondientes porque la carga manipulada no pase por encima de peatones o vehículos.
- **Pórticos.**
En el caso de cargas y descargas con elevación, ejecutadas desde dentro del cierre de la obra, si pueden afectar peatones o vehículos que circulen por la zona cercana, hay que proponer la ejecución de un paso protegido de la caída de materiales y elementos con un entarimado horizontal. Los elementos se tienen que dimensionar de acuerdo con el impacto que puedan recibir de los materiales susceptibles de caer.

Hay que proteger el espacio público del polvo y la caída de agua que se produce habitualmente en estos tipos de actuaciones. Se tienen que prever túneles o pórticos bajo el andamio o pórtico, protegidos con lonas impermeables o plásticos, con desagüe en el punto más bajo. Las aguas sucias se tienen que recoger en depósitos o contenedores porque se gestionen en vertederos autorizados.

- **Trabajos a la cubierta.**
En actuaciones próximas a los límites o a las barandillas de cubierta, cubiertas planas o, siempre, en cubiertas inclinadas, hay que colocar un andamio volado con un entarimado horizontal y una lona o red recogida y anclada en la planta inferior.

Los elementos de protección se tienen que dimensionar de acuerdo con el impacto que puedan recibir de los materiales susceptibles de caer.

- **Señalización de las obras**
Hay que tener en cuenta los aspectos siguientes referentes a esta tipología de obras:
 - Hay que prever la ejecución de la señalización de seguridad e indicativa correspondiente para advertir los peatones del uso de los pasos protegidos y seguros, en caso de que haya.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- En el caso de instalar andamios en edificios existentes, hay que prever la señalización de las tiendas o los comercios afectados y reproducir el letrero del negocio en una lona colgada a la lona de protección del andamio.
- d) Afectaciones al medio
- Emisiones atmosféricas:
Se tienen que tomar las medidas preventivas correspondientes para evitar que las proyecciones de estas emisiones a diferente nivel afecten la vía pública:
 - Hay que evitar el corte en disco al mismo andamio e impedir las proyecciones de polvo a la calle o en el interior de las viviendas, si se trata de un edificio existente o adyacente a construcciones existentes. En caso de que esta acción no se pueda evitar, hay que hacer el corte con sistema húmedo o con accesorios de aspiración para evitar la proyección de polvo.
 - En obras donde haya vecinos en el mismo edificio objeto de la actuación, o en edificios adyacentes, los obreros se tienen que comunicar con sistemas destinados a esta finalidad, sin comunicación oral con tonos altos de voz. Igualmente, hay que evitar el uso de radios u otros sistemas de reproducción que sobrepasen los umbrales de sonido establecidos en la legislación vigente para minimizar las molestias a los vecinos.
 - Residuos y limpieza de la obra:
Se tienen que tomar las medidas adicionales que se describen a continuación para minimizar las afectaciones de este tipo a los vecinos de las obras:
 - Los residuos generados a los pisos superiores se tienen que depositar a los contenedores correspondientes ubicados a la planta baja de manera ordenada y segura, ya sea manualmente o mediante conductas cerradas que transporten los elementos depositados desde la planta correspondiente hasta el contenedor. En ningún caso no hay de haber caídas libres de residuos o escombros desde diferentes niveles de pisos, ni mediante conductas abiertos.
 - Los residuos y la limpieza de la obra se tienen que gestionar de forma que ante acciones meteorológicas (viento, lluvia...) no se proyecten a la vía.
 - En ningún caso el contenido de materiales residuales no puede exceder el nivel más bajo del límite superior del contenedor o del recipiente. Mientras no se utilicen, los recipientes de escombros tienen que estar tapados, de forma que no se puedan producir vertidos al exterior.
 - No se pueden dejar en la calle recipientes de escombros más de 24 horas.
 - Los sacos y contenedores tienen que estar siempre dentro de los límites de la obra.
 - Los sacos de escombros tienen que ser desechable.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Protección de los espacios verdes:
La colocación de andamios, si afecta el arbolado, se tiene que comunicar a los servicios municipales, para obtener los condicionantes de actuación en cada caso particular (poda, retirada de árbol...)

6.2.- Obras de escombros

Las obras de escombros a los efectos de este PPT se pueden clasificar en tres tipologías:

1. Obras mayores: régimen de licencia.
 - a. Demolición parcial de edificios catalogados de interés nacional (A) o de interés local (B); demolición total o parcial de edificios protegidos urbanísticamente (C), de edificios considerados urbanísticamente de nivel D y de edificios integrados en conjuntos protegidos.
 2. Obras menores: régimen de comunicado. Demolición de edificios, excepto los incluidos al apartado anterior.
 3. Demoliciones y escombros incluidos en otras tipologías de obra, generalmente de urbanización o de infraestructuras, como una fase más del proyecto.
En caso de que se trate de una demolición que forma parte de un proyecto de urbanización o infraestructuras pero que no se ha previsto en el proyecto, se tiene que presentar una propuesta de actuación de la demolición, con las aprobaciones de la entidad correspondiente y las alegaciones de la entidad contratante si este no es el promotor
- a) Ocupación del espacio público por las obras
En general, las ocupaciones que se deriven de la ejecución de las obras de demolición se tienen que tramitar y obtener los condicionantes de la implantación.

En este tipo de obras o actuaciones se tiene que prever que la ocupación sea la mínima para desarrollar el escombros de manera segura y evitar proyecciones de materiales hacia el exterior.

Adicionalmente, las obras de demolición que impliquen una ocupación de la vía pública, que no garanticen la circulación normal de peatones o de vehículos, o bien que la circulación de la maquinaria de la actuación pueda afectar la movilidad normal de la zona, tienen que obtener los condicionantes de la actuación que fijen los servicios técnicos de la entidad contratante.

b) Afectaciones a la movilidad

- Cierres y barreras:
Se debe tener un cuidado especial en los cierres de las zonas de demolición, y evitar en todo momento que puedan ser accesibles a personal ajeno a la obra por el peligro que conllevan.

En el caso de los accesos a la zona de demoliciones, hay que designar un trabajador responsable de controlar el personal que entra y sale de la zona de demolición.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta zona tiene que permanecer cerrada durante las horas de inactividad y velar porque ninguna persona no pueda acceder.

Los cierres que hay que usar tienen que impedir las proyecciones de posibles materiales de escombros durante el proceso de escombros. En cada caso se tiene que estudiar la tipología de cierre que se tiene que usar.

- Señalización de las obras:
Se tiene que prever una señalización de refuerzo durante la ejecución de las demoliciones si afectan la movilidad de vehículos o peatones. Esta señalización lo tiene que proponer y validar la entidad correspondiente.
- Afectaciones de las obras en las instalaciones de regulación y control del tráfico y en la gestión de la regulación semafórica:
En caso de que haya afectaciones a la movilidad de la zona que no garanticen la circulación normal de peatones o de vehículos o que la circulación de la maquinaria de la actuación pueda afectar a la movilidad normal de la zona, se deben obtener los condicionantes de regulación del tráfico de la entidad contratante.
- Garantía de paso y adecuación de los itinerarios de peatones y desvíos provisionales de vehículos:
Se tiene que valorar si, por cuestiones de seguridad, se tienen que crear itinerarios de peatones o desvíos provisionales de vehículos para evitar riesgo de proyecciones de materiales durante el proceso de escombros. Estos nuevos itinerarios provisionales se tienen que diseñar y validar por la entidad contratante.

c) Afectaciones al medio

- Emisiones atmosféricas:
Cuando las condiciones climatológicas lo permitan, hay que mojar los escombros y los materiales que se vayan desprendiendo durante el escombros para minimizar la formación de nubes de polvo. Estas aguas tienen que ser, preferentemente, no potables o reutilizadas.

Garantizar que se cumple la normativa municipal respecto a polvo, ruidos y vibraciones que afectan las personas. Como que se trata de una actuación especial y que se puede acotar en el tiempo, se puede pedir la suspensión provisional del cumplimiento de la norma ambiental respecto a la emisión de ruido y vibraciones, siempre que se justifique adecuadamente.

- Residuos y limpieza de la obra:
Se tiene que planificar con una cura especial la gestión de los residuos que se generan masivamente en este tipo de actuación para garantizar que los residuos derivados recibirán el tratamiento adecuado.
- Auscultación de las obras:

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Se debe garantizar que las vibraciones con afectaciones estructurales que se puedan generar están por debajo de los umbrales delimitados o bien, si superan los umbrales, que se corregirán en el tiempo más breve posible. Por lo tanto, es necesario garantizar la entrega de los resultados de los acelerómetros a la entidad de control correspondiente.

7. Singularidades de obras y actuaciones que afecten el espacio público

Los contratistas, direcciones de obra, técnicos y trabajadores de las obras tendrán que dar cumplimiento a los siguientes criterios y propuestas que hay que seguir para reducir el impacto que las obras que se implantan y desarrollan en el espacio público producen en el ámbito de afectación y que alteran la dinámica de los ciudadanos.

Las especificaciones de este PPT se tendrán en cuenta en todas las obras que se implanten y se desarrollen en el espacio público.

7.1.- Comunicación de las obras y actuaciones

La comunicación se debe tener muy presente durante el proceso de gestión de una obra, con el objetivo de informar los usuarios directamente afectados por las obras del espacio público o la ciudadanía, en general, de las afectaciones que provocan, así como de los beneficios y las mejoras que la actuación comporta, tanto para el entorno más cercano como para la calidad de vida de los ciudadanos.

La comunicación interviene en diferentes momentos de la gestión de la obra.

Los responsables de comunicación tienen que poder hacer una planificación adecuada y tienen que disponer de la información siguiente:

- Toda la información relativa a las fechas de inicio y de acabamiento de las obras.
- Los detalles técnicos y económicos más relevantes.
- Los impactos que se producirán y que hay que comunicar a los ciudadanos.
- Las incidencias de ejecución.

La comunicación de las obras no se tiene que entender como un coste adicional a la obra, sino como una parte integrando del presupuesto. Una buena estrategia comunicativa puede ahorrar otros muchos costes que se producirían si no hubiera o si no estuviera muy diseñada.

A continuación, se describen los diferentes conceptos que se tienen que tener en cuenta relacionados con la comunicación y la información de las afectaciones al espacio público que provoca la obra, y que pueden ser comunes a las tres fases de obra:

d) Antes de la implantación de la obra

Antes de la implantación de la obra se tiene que haber elaborado la estrategia de comunicación en que se tiene que definir cuál es el mensaje que hay que dar, a qué público objetivo se tiene que informar y a través de qué canales y medios.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La estrategia de comunicación tiene que prever qué incidencias o situaciones imprevistas se pueden producir en la gestión de la obra y qué mecanismos de comunicación inmediata se tienen que utilizar para informar.

La información a los vecinos o ciudadanos y a las actividades económicas afectadas se tiene que haber hecho llegar unos días antes del inicio de la obra. También se tiene que disponer de los materiales comunicativos que se tienen que colocar a la obra en el momento de la implantación.

e) Implantación y ejecución de la obra

En la implantación de la obra se tienen que colocar los carteles que informan sobre la obra. Se tienen que situar en el interior de la valla de la obra, preferentemente junto a los accesos o en un punto de visión y lectura fácil peatonal.

La contratista de la obra puede instalar carteles identificativos propios sin publicidad. Estos carteles no pueden superar ni en dimensiones ni en número los carteles informativos de la obra.

Cualquier otra acción informativa durante la ejecución de la obra se tiene que hacer de acuerdo con la estrategia comunicativa definida.

f) Levantamiento y final de la obra

Las acciones informativas al final de obra tienen por objeto dar a conocer a la ciudadanía en general y al entorno más cercano la finalización de la obra y, si procede, el acto de inauguración correspondiente.

Las acciones informativas que sean necesarias, como consecuencia de actuaciones generadas por la ejecución de la garantía de la obra, las definirá el departamento de comunicación correspondiente, teniendo en cuenta que la actuación se puede tratar como una nueva obra a efectos comunicativos y que, por lo tanto, tendrá que seguir todas las indicaciones que se especifican en este PPT.

7.2.- Ocupación del espacio público por las obras

La implantación de cualquier obra al espacio público del municipio se tiene que hacer según determinados criterios generales para garantizar la convivencia de la obra con el resto del municipio, respetando la habitabilidad y la dinámica de la zona afectada. Todas las obras públicas o privadas que se emplacen en el dominio público lo tienen que hacer de una manera correcta desde el punto de vista de la seguridad de los ciudadanos, la orden en el espacio público, la imagen de las obras al municipio y la convivencia de las obras con las actividades que se desarrollan en el ámbito afectado.

Se deben tener en cuenta y promover los elementos TIC (tecnologías de la información y la comunicación) que permiten medir y recoger los datos del entorno que se alteran con la implantación y la ejecución de la obra (como por ejemplo ruido, vibraciones, auscultación, polvo, calidad del aire, movilidad, etcétera) y, si es el caso, tratar los datos para tener conocimiento de la situación o actuar ante problemas, controlando y reduciendo, en tanto sea posible, el impacto

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

de las obras. En este capítulo se establecen los criterios y las indicaciones principales que hay que seguir porque la implantación en el espacio público garantice la convivencia de la obra con el resto del municipio, respetando la habitabilidad y la dinámica de la zona afectada.

A continuación, se describen los diferentes conceptos que se deben tener presentes a la hora de ocupar el espacio público en general y en cada una de las fases de obra:

a) Autorización y determinación de los condicionantes de las ocupaciones del espacio público

Cualquier ocupación del espacio público requiere la autorización correspondiente del órgano competente de la entidad contratante y, si procede, de otra administración pública competente en la titularidad del servicio o del espacio afectado.

El promotor de las obras tiene que solicitar las condiciones de plazo para la implantación al espacio público o el uso del espacio al servicio municipal competente.

b) Ocupación de la obra y de las actuaciones

Las implantaciones de las obras se tienen que planificar y organizar para minimizar la afectación al espacio público y el contratista y su personal las tienen que ejecutar con la máxima cura y sensibilidad hacia los ciudadanos y las actividades económicas afectadas.

Como norma general, no se puede afectar al espacio público ni al arbolado exterior al ámbito de la obra para ubicar casetas de obra o acopios de materiales. Esta ocupación, de carácter excepcional y provisional, requiere la autorización correspondiente.

El arbolado que se encuentra dentro del ámbito de obra sólo puede quedar afectado si el proyecto lo ha previsto así.

La ocupación tiene que permitir, en cualquier circunstancia, el acceso a las viviendas, sin perjuicio de las restricciones o la supresión de este acceso derivado de situaciones de emergencia generadas por la obra (planes de emergencia).

Así mismo, la ocupación tiene que permitir el acceso en los edificios de uso terciario o actividad empresarial, comercios y parkings. En el supuesto de que no sea posible, se tiene que tratar con los afectados los detalles de la afectación y la compensación con medidas complementarias, si procede.

Se tiene que garantizar el acceso y el paso de los vehículos de emergencia, tanto dentro del ámbito de la obra como el exterior. En caso de que los itinerarios de peatones queden afectados durante las obras, los itinerarios provisionales tienen que garantizar, como mínimo, las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigentes y los conceptos descritos a este PPT.

En caso de que la ocupación de las obras afecte la calzada, se tienen que prever los cierres y las medidas de afectación a la movilidad que se describen en este PPT.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En caso de que la ocupación del espacio comporte afectación a servicios públicos, elementos TIC, suministros u otros servicios que ofrecen empresas privadas al público se tiene que proceder según el que se expone en este PPT.

c) Horarios de trabajo

Los horarios de trabajo tienen que ser los que se indiquen a la autorización o a los condicionantes establecidos por la implantación de la obra. En cualquier caso, no se puede sobrepasar el horario que se describe en los puntos siguientes o el que indique la normativa vigente.

El horario de trabajo tiene que estar comprendido entre las 8:00 horas y las 18:00 horas para las obras de servicios y canalizaciones, y entre las 8:00 horas y las 21:00 horas para el resto de obras, todas de lunes a viernes. El horario de funcionamiento de la maquinaria se fija entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, de lunes a viernes. Sólo en casos especiales, que por la gravedad, la complejidad o la urgencia lo requieran, se puede variar este horario con una solicitud previa a la entidad local, que determinará de manera motivada los nuevos horarios y, si fuera el caso, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

Se excluyen del cumplimiento de la franja horaria que establece el párrafo anterior las obras que se tengan que ejecutar, con carácter de urgencia, para el restablecimiento de servicios esenciales para los ciudadanos, como por ejemplo el suministro de electricidad, de agua, de gas y de teléfono, y de los servicios relacionados con el uso y la difusión de las nuevas tecnologías de la información, así como las obras destinadas a evitar una situación de riesgo o peligro inminente para las personas o los bienes y las que, por sus características, no se pueden ejecutar durante el día, se tienen que avanzar o prolongar en relación con el horario de obras de trabajo a la vía pública o no se pueden hacer de lunes a viernes. La Dirección de Obra o el titular del servicio tiene que justificar estas actuaciones al técnico responsable de la entidad local asignado a la obra.

En las obras que, por interés general, no se puedan desarrollar en el horario descrito, es decir, obras que implican llevar a cabo trabajos nocturnos o en fin de semana, se tiene que solicitar el permiso a la entidad local, que lo tiene que autorizar y determinar si hay que presentar un estudio de impacto acústico.

En cualquier caso, se tienen que cumplir los condicionantes horarios adicionales que, por cuestiones acústicas, limitan los horarios o bien se tienen que presentar estudios de impacto acústico tal como se indica en este PPT.

d) Coordinación de la ocupación por obras y actuaciones

Para minimizar las afectaciones a la movilidad y garantizar que se cumplen los condicionantes de este PPT, se tiene que prever la coordinación de las situaciones siguientes:

- Interferencia de dos o más obras, o bien actuaciones que se deriven en un mismo ámbito.
- Interferencia de dos o más actuaciones de la misma obra en un mismo ámbito.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sin quedar exentos de los condicionantes anteriores, se comentan unos criterios generales que se deben tener en consideración en las actuaciones:

- No se pueden ocupar dos aceras enfrentadas a la vez, y se tiene que llevar a cabo la acción en fases temporales diferentes.
- Las actuaciones que afecten un cruce se tienen que hacer en varias fases para evitar el corte de toda la calzada.

Aun así, los responsables de la obra son los encargados de mantener el contacto con las entidades del territorio, entre otras cosas, para conocer acontecimientos sociales (fiestas mayores, cursas populares, periodos festivos, etcétera) que se puedan llevar a cabo en la zona afectada por su actuación para planificarla y producir la mínima afectación.

Además de los aspectos generales descritos y que se tienen que cumplir siempre, hay otros de particulares que se deben tener en cuenta según el momento de la obra en que nos encontramos.

a) Antes de la implantación de la obra

Esta fase se desarrolla desde el momento que hay intención de iniciar la obra adjudicada hasta el momento de implantar la obra físicamente en el territorio, a pesar de que este último punto se describe en la fase “Implantación y ejecución de la obra”.

Cuando se quiere implantar una obra que afecta el espacio público, se tienen que conocer previamente los condicionantes siguientes:

- Titularidad de la vía sobre la cual se tiene que actuar (municipal, autonómica, estatal, otras) o titularidad de los espacios afectados (espacios públicos, espacios privados).
- Condiciones de la en torno a la obra: escuelas y otros equipamientos de alta sensibilidad, infraestructuras, etcétera.

En función de los condicionantes anteriores, las prescripciones que se tienen que cumplir para proceder a la implantación de la obra al espacio público son:

- Disposición de la licencia de obras o la adjudicación del contrato de obra pública debidamente formalizada y otras autorizaciones necesarias en función del espacio público que resulte ocupado.
- Se tiene que confeccionar y formalizar el acta de comprobación de replanteamiento.
- Se tienen que haber llevado a cabo las acciones comunicativas de acuerdo con el que prevé este PPT.
- Se tiene que disponer del Plan de seguridad y salud, redactado por el contratista y aprobado por el coordinador de Seguridad y Salud de la obra.
- Se tienen que prever las afectaciones a servicios o elementos urbanos existentes y gestionar con los organismos correspondientes la solución a estas afectaciones. En relación con el alumbrado público, se tiene que asegurar la visibilidad en el entorno de la obra para garantizar la uniformidad del alumbrado y la seguridad, con especial atención a los peatones.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Se tienen que gestionar con los servicios técnicos municipales el desplazamiento de las plazas de personas con discapacitado, reservas de aparcamiento especiales (hoteles, organismos municipales), cargas y descargas, etcétera, afectadas por las ocupaciones de las obras.
- Las ocupaciones que sólo afecten itinerarios de peatones tienen que tener la previsión de los itinerarios alternativos correspondiente, que se tiene que comunicar a los servicios técnicos municipales. Estos itinerarios tienen que cumplir todo el que se especifica en este PPT, y las especificaciones correspondientes si son zonas especiales.
- Se tiene que disponer de las autorizaciones o las licencias de suministro de servicios necesarias para el funcionamiento de las instalaciones auxiliares de la obra (agua, luz, telecomunicaciones y saneamiento, si procede). Queda prohibido hacer uso público de las redes implantadas a la zona donde se tiene que actuar sin autorización previa del organismo competente.

b) Implantación y ejecución de la obra

Esta fase de obra se inicia con la implantación física de la obra al espacio público y se acaba en el momento que se dan los trabajos por acabados y se procede a la supervisión de la entidad receptora para dar el visto bueno de los trabajos efectuados, o si no hay, la lista de elementos que hay que repasar para recibir la obra.

A continuación, se describen los condicionantes que se tienen que tener en cuenta y se diferencia la implantación inicial, y quizás única, de la obra al espacio público con los posibles cambios de fase que generen una alteración de la ocupación, así como las actuaciones puntuales fuera del ámbito de obra:

- **Implantación y ejecución de la obra:**
La ocupación inicial del terreno tiene que coincidir con la autorizada y con los condicionantes definidos por el organismo competente. Esta ocupación se tiene que hacer efectiva con la máxima cura y sensibilidad, por parte del contratista y su personal, hacia los ciudadanos y las actividades económicas afectadas.

La ejecución material de los balizamientos, las protecciones y la señalización de la obra tiene que ser la correspondiente al tipo de obra, al desnivel generado y a los usos del espacio que el cierre separa, según las especificaciones de afectación a la movilidad que constan en este PPT.

En el momento de la ocupación inicial se tienen que colocar los carteles informativos de la obra previstos en la estrategia de comunicación, definida en este PPT en relación con la comunicación de las obras.

La ejecución material de la implantación se tiene que hacer con orden y el espacio público adyacente se tiene que mantener siempre limpio.

En el momento de la ocupación inicial se tienen que instalar los puntos de gestión de residuos y se tienen que ejecutar las instalaciones de servicios previstas en el Plan de seguridad y salud.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

También se tiene que prever la ubicación o instalar los elementos TIC que tienen que medir y recoger las alteraciones de las condiciones del entorno afectadas con la implantación y la ejecución de la obra (como por ejemplo ruido, vibraciones, auscultación, polvo, calidad del aire, movilidad, etcétera.).

Durante la ejecución de la obra, el director de obra es el responsable de garantizar que la empresa constructora se haga cargo de mantener la orden y la limpieza del ámbito afectado por la obra, incluidos los accesos.

La ocupación del espacio público por las obras no puede superar los plazos autorizados. Si se prevé un incumplimiento de estos plazos, se tiene que pedir una prórroga de la autorización a la entidad local que definió los condicionantes y la implantación de la obra.

- Cambios de fase que modifiquen o comporten una alteración de la ocupación de la obra o actuaciones puntuales fuera del ámbito de la obra:
Si la ejecución de la obra comporta cambios de fase que impliquen la modificación o la alteración del ámbito de la obra, y por lo tanto, de su ocupación del espacio público, hace falta que los organismos competentes tramiten las autorizaciones correspondientes y redefinan los condicionantes necesarios.

Se tienen que llevar a cabo las acciones informativas correspondientes que se hayan programado en función de este cambio o de la actuación puntual.

Debe realizarse el levantamiento, en su caso, de la fase anterior o la restitución del espacio afectado por la actuación puntual, siguiendo los condicionantes que se describen en este PPT en relación al levantamiento y final de la obra.

c) Levantamiento y final de la obra

Esta última fase prevé el periodo desde que los responsables facultativos dan por acabada la obra y solicitan a las entidades correspondientes la supervisión de los elementos de los cuales serán receptoras, hasta el momento que se firme el acta de recepción final de las obras. Aun así, se mencionan dentro de este subapartado los procedimientos que hay que seguir en las posibles actuaciones que surjan durante el periodo de la garantía de la obra.

Todos los elementos TIC implantados en la fase de obra para controlar el impacto no se tienen que retirar y se tiene que gestionar el traspaso de los elementos mencionados a las entidades responsables del servicio asociado, si así lo establecen los servicios municipales correspondientes.

- Acta de puesta en servicio, limpieza, repasos y reposiciones
Una vez se considere acabada la obra, se tiene que comunicar este a la entidad contratante para revisar y validar la parte de la obra ejecutada, de la cual serán mantenidos, para obtener los “informes favorables” de cada uno.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

En este acto se pueden producir discrepancias con los acabados o los servicios ejecutados. La lista de discrepancias justificadas se denomina “lista de repasos”, que se incluye a las actas. El promotor tiene que hacer todos los repasos acordados antes de poder ejecutar la recepción de la obra; sin embargo, si la magnitud de los repasos no genera inseguridad, se podrá conceder la puesta en servicio mediante una “acta de inspección de obras a la vía pública” en que se indicarán los repasos que hay que llevar a cabo para poder hacer el levantamiento de obra y abrirla al uso público.

Durante el levantamiento de obra, se tiene que garantizar la orden y la limpieza del ámbito afectado por las obras.

Cuando se haya hecho el levantamiento de obra, y después de tomar las medidas de seguridad adecuadas, se tienen que llevar a cabo las restituciones necesarias para devolver el ámbito ocupado en unas condiciones iguales o mejores que cuando se iniciaron las obras, puesto que el paso de maquinaria y los mismos cierres pueden haber malogrado el pavimento u otros servicios y elementos que interferían en la ocupación.

- Acta de recepción de obra y acta de entrega de la obra
Una vez acabada la limpieza, los repasos y las reposiciones, y obtenida el acta de puesta en servicio, hay que firmar simultáneamente el acta de recepción de obra y el acta de entrega de la obra, salvo situaciones especiales, entre la entidad o las entidades que recibirán una parte o la totalidad de la obra y la contratista que ha ejecutado la obra.

Esta acta está sujeta a las condiciones del contrato en lo referente a la redacción del proyecto de obra acabada. A partir de este momento, la entidad o las entidades receptoras de la obra son responsables del mantenimiento y la explotación, y se tiene que iniciar el periodo de garantía de la obra, de un año o más, según la oferta de la contratista.

En caso de que se acabe una parte de la obra y no la totalidad, se puede redactar un acta de puesta en funcionamiento, con el visto bueno del personal técnico de la entidad local y, si procede, con el acta de puesta en servicio correspondiente. Esta acta de puesta en funcionamiento de una parte de la obra no inicia el periodo de garantía en esta parte hasta que no se formaliza el acta de recepción de la totalidad de la obra.

- Periodo de garantía
Durante el periodo de garantía, la contratista es la responsable de restituir o reparar las partes de la obra que sean defectuosas, así como de los conceptos por los cuales se comprometió contractualmente en este periodo (cómo por ejemplo el mantenimiento del arbolado de nueva plantación durante el primer año, etcétera).

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Según la magnitud de la reparación o la restitución que la constructora tenga que hacer durante el periodo de garantía, se tiene que tratar como una nueva obra y se tiene que cumplir todo el que se expone en este PPT, así como definir un nuevo plan de comunicación adecuado para este tipo de actuaciones.

7.3.- Servicios y elementos urbanos afectados durante las obras

Para llevar a cabo la retirada o el traslado, tanto provisional como definitivo, de cualquier servicio o elemento urbano, la dirección de obra puede consultar al técnico de la entidad contratante que se haya asignado a la obra con qué responsable de la entidad se tienen que hacer los trámites. Se tiene que presentar a los responsables indicados una propuesta de actuación para obtener el visto bueno.

La afectación a servicios o elementos urbanos tienen que estar previstos al proyecto. En cualquier caso, se deben tener presentes los costes que se generan al afectarlos y preverlos en el presupuesto de la obra.

Si la afectación a los servicios o elementos urbanos es debido a la ocupación de la obra, pero estos no tienen una sustitución en proyecto y, además, pueden quedar deteriorados por la obra, se tienen que retirar y almacenar para volverlos a colocar una vez acabada la actuación. Aun así, se tienen que hacer los avisos o las gestiones correspondientes en función del elemento, tal como indique el técnico de la entidad local asignado a la obra. El contratista es responsable del almacenamiento correcto, así como del mantenimiento de los elementos urbanos, si es necesario, y tiene que asumir los costes que se deriven tanto del almacenamiento como del mantenimiento, si no es que hay indicaciones en sentido contrario del propietario.

a) Elementos afectados en función de las fases de obra

- **Antes de la implantación de la obra:**
En esta fase de obra se tiene que prever qué puede ser la ocupación inicial real e identificar los servicios o elementos urbanos afectados. Una vez identificados, se tiene que acordar como tratar la afectación con los responsables correspondientes.

Se tiene que tratar con los responsables la comunicación necesaria que se derive de estas afectaciones si el Plan de comunicación no lo prevé.

- **Implantación y ejecución de la obra:**
Antes de proceder a la implantación de la obra, se tienen que gestionar todos los servicios o elementos urbanos afectados según los acuerdos establecidos con los responsables.

También se puede dar el caso que haya un cambio de fase de ocupaciones o que haya que hacer una actuación puntual que genere ocupaciones y afectaciones adicionales. Si como resultado de estas nuevas ocupaciones se afectan otros elementos urbanos o servicios, hay que proceder como si se tratara de una nueva

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

implantación y acordar con los responsables correspondientes el tratamiento que hay que seguir en cada afectación.

En el supuesto de que se produzca la interrupción accidental de un servicio, hay que informar a la compañía suministradora o explotadora correspondiente. Aun así, se tiene que proceder del mismo modo en el supuesto de que se malogre un elemento urbano que genere algún tipo de peligro o riesgo para la seguridad.

- **Levantamiento y final de la obra**
Una vez instalados todos los elementos urbanos, se tiene que contactar con los operadores correspondientes para hacer la comprobación de los elementos urbanos, de las redes de servicios y de los servicios ejecutados. Cuando se haya obtenido la aprobación de todos los servicios y elementos urbanos ya se podrá proceder al levantamiento y la recepción de la obra.

Si durante el periodo de garantía se tiene que llevar a cabo alguna actuación de reparación o reposición que afecte algún servicio o elemento urbano, se tiene que tratar la afectación como si fuera una obra.

7.4.- Afectación a la movilidad

Las implantaciones de las obras, en la mayoría de los casos, restringen o modifican las condiciones previas de movilidad de peatones y vehículos o alteran cualquier de los elementos que garantizan esta movilidad.

La afectación de la obra o actuación a los itinerarios de peatones y vehículos comporta el estudio riguroso de la ocupación que se ha de hacer y del diseño de la propuesta de los itinerarios de peatones y vehículos, ya sean itinerarios nuevos o una modificación de los existentes. Esta propuesta, definida por la dirección de obra, lo tiene que validar quién ha establecido las condiciones o ha autorizado la obra porque ocupe el espacio público.

A continuación, se detallan los aspectos que se deben tener en cuenta para diseñar correctamente la propuesta de los desvíos o los itinerarios que se tengan que preparar y los criterios generales a seguir por los responsables de las obras para que puedan tomar las medidas necesarias para garantizar la movilidad y la seguridad de los itinerarios y minimizar, tanto como se pueda, el impacto a los ciudadanos afectados por el ámbito de actuación de las obras.

a) Cierres y barreras

Una de las primeras imágenes que los ciudadanos tienen de las obras es el cierre. El estado y la disposición de la obra transmite de manera subjetiva la calidad de las obras y la profesionalidad de los ejecutores y gestores. Una disposición del cierre homogénea, muy conservada y adecuada a cada situación genera un beneficio en la disminución de riesgos y hace que los ciudadanos tengan una percepción más positiva de las obras.

El cierre es el límite entre la zona ocupada por las obras y la zona que pueden utilizar los ciudadanos.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

El objetivo es ordenar el ámbito de actuación y tiene una doble función principal: por un lado, evitar que los ciudadanos invadan la zona de obra, cosa que podría comportar peligro para ellos mismos o para terceras personas, y de la otra, que la obra invada el mínimo posible el espacio ciudadano, puesto que afecta la movilidad y los usos habituales que tiene.

Los criterios y las indicaciones que se deben tener en cuenta son los siguientes:

- La disposición en planta y sección de los balizamientos descritos debe hacerse siguiendo las indicaciones de la entidad contratante.
- Los cierres y las barreras deben tener una dotación presupuestaria propia.
- El contratista debe velar por el estado y la disposición correctas de los elementos de balizamiento. Para ello debe eliminar las yeseras, la publicidad fuera de normativa o cualquier otro elemento que los deteriore (física o visualmente), y debe sustituirlos en caso de que no pueda recuperar su estado original.
- Las piezas que forman los cierres deben colocarse perfectamente alineadas, unidas entre sí con los sistemas correspondientes y de manera que se garantice la estabilidad del conjunto para evitar que caigan por el viento o por otras situaciones, según los ámbitos que separen.
- Los cierres o las barreras y los elementos de unión entre las piezas que los forman no pueden tener aristas ni sobresalir de la alineación.
- En general, las dimensiones de las lonas a utilizar en los balizamientos del tipo valla metálica de malla alta deben cubrir toda la altura de la valla.
- Las lonas a media altura se colocarán en los casos en que se produzca alguna de las siguientes situaciones, siempre que no haya riesgo de proyecciones de materiales provenientes de las actividades de la obra:
 - La valla con lona alta que genere efecto túnel en el recorrido de un itinerario de peatones debido a la colocación de una valla en paralelo a la fachada, o bien dos vallas en paralelo que formen el itinerario.
 - La valla con lona alta que dificulte la visibilidad en un cruce.
- A las vallas metálicas de malla altas, se tiene que disponer de un tubular de polietileno o de espuma de polietileno expandido, con color uniforme en toda la longitud del cierre, con el fin de aumentar la visualización del cierre y, a la vez, mejorar la seguridad ante los elementos punzantes que hay a la parte superior de la valla. Como medida adicional para mejorar la visualización de la valla, se puede entrelazar una cinta de obra de franjas rojas y blancas a media altura.
- A las barreras del tipo New Jersey o similar, tanto de plástico como de hormigón, u otros cierres fijos, no se pueden incorporar logotipos o colores corporativos, ni ningún tipo de publicidad.

Este apartado queda sometido a las variaciones que se pueden definir por las distintas tipologías de obras.

b) Señalización de las obras

La implantación de la obra o de las actuaciones generan ocupaciones que, en la mayoría de los casos, obligarán a modificar los itinerarios de los peatones o de los vehículos. Estas alteraciones en la normalidad del entorno se tienen que comunicar a los

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

ciudadanos, sean peatones o conductores, mediante la señalización de obras correspondiente.

La señalización tiene que indicar los nuevos recorridos, informar y crear las condiciones de seguridad en las situaciones temporales generadas debido a la implantación y el desarrollo de la obra.

Los criterios y las indicaciones generales que hay que tener en cuenta en la señalización provisional de obra son los siguientes:

- La señalización de obra “interna” es considerada exclusivamente competencia del Plan de seguridad y salud de la obra.
- La señalización de la ocupación de la obra o actuaciones, juntamente con los cierres o las barreras, los itinerarios y la semaforización, si procede, son temas que tiene que definir la dirección de obra en una propuesta de implantación de la obra.
- Se tienen que haber tenido en cuenta, o bien haberlos previsto, los costes que implica la implantación de la señalización, así como la retirada posterior y las adecuaciones o restituciones necesarias para devolver en buenas condiciones el espacio afectado por la ocupación de las obras.
- La implantación de la señalización de obra implica la anulación temporal de la señalización existente que sea contradictoria con el anterior. La anulación de la señalización existente (vertical y horizontal) se tiene que hacer de forma que no introduzca ningún tipo de confusión a los conductores y peatones sobre los nuevos circuitos y las direcciones que tienen que seguir.
- La señalización de obra se tiene que complementar con la señalización informativa (carteles de obra, lonas informativas...).
- Se tiene que evitar la colocación de apoyos de señales o señales en zonas donde se pueda impedir o dificultar la apertura y la manipulación de los registros o armarios de servicios implantados a la vía pública.
- La propuesta de restitución de la señalización, lo tiene que validar la entidad contratante, antes de la restitución del tránsito.
- Este apartado queda sometido a las variaciones que se pueden definir por las distintas tipologías de obras.

c) Afectaciones de las obras a las instalaciones de regulación y control del tránsito y a la gestión de la regulación semafórica

La ocupación y la ejecución de las obras a la vía pública pueden afectar:

- Las instalaciones de regulación y de control de tráfico (semáforos, armarios, tubulares, pericones, acometidas, cámaras de TV, paneles de información, detectores, etcétera).
- La señalización semafórica. Modificaciones en la señalización semafórica (desplazamiento de semáforos, instalación de semáforos provisionales, instalación de semáforos nuevos...), motivadas por cambios de sentido de circulación, dobles sentidos, cambios de trazado en las vías o bien alteraciones en los movimientos de los vehículos o peatones.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- La regulación del tráfico. Regulación semafórica en los cruces de las vías y en el entorno de la obra.

Antes de hacer obras en vías y cruces semaforizadas, hay que analizar las posibles afectaciones para encontrar las soluciones más adecuadas para cada una de las personas.

Ninguna instalación, ni elemento que formen parte, no se puede manipular ni modificar por ninguna obra sin la autorización de la entidad contratante. La dirección de obra es responsable de cualquier intervención a las instalaciones de regulación y control del tránsito que no tenga el conocimiento ni el visto bueno de este servicio.

Los cambios necesarios en la señalización semafórica se tienen que regir por los criterios de seguridad y gestión que determine la entidad local.

En relación con las afectaciones a la regulación del tránsito, se tienen que asumir los trabajos necesarios para hacer los cambios más adecuados en la optimización semafórica, siempre bajo la supervisión de la entidad local.

En el supuesto de que se tenga que instalar una nueva instalación de semaforización o una instalación provisional, se tiene que ejecutar con los condicionantes y el visto bueno de la entidad local.

d) Garantía de paso y adecuación de los itinerarios de peatones y desvíos provisionales de vehículos

Los desvíos de vehículos y los itinerarios provisionales para peatones, generados por la implantación de la obra o actuación, tienen que garantizar unas condiciones de trazado, en el caso de vehículos, y de paso, en el caso de peatones, porque la situación temporal sea segura y cómoda para los usuarios.

En cualquier caso, se deben tener en cuenta los condicionantes siguientes:

- La empresa constructora y la dirección de obra tienen que velar por el estado correcto de itinerarios, cierres y señalización provisional generada por motivos de la obra, y mantener los pavimentos de los itinerarios limpios, entregas de obstáculos de productos de la obra y en buenas condiciones, tanto si ya estaban cómo si son provisionales.
- Se tienen que prever presupuestariamente los costes que implica la implantación y la retirada del balizamiento, así como la reposición de los elementos afectados para devolver el ámbito ocupado en iguales o mejores condiciones, según el proyecto o las indicaciones del organismo público correspondiente.
- Este apartado queda sometido a las variaciones que se pueden definir por las distintas tipologías de obras.

Se tienen que prever en el diseño los itinerarios provisionales alternativos de los servicios y otros transportes públicos que se vean afectados.

Se debe tener una cura especial en la propuesta de ubicación de los accesos a la obra. Estos se tienen que situar en los puntos de menos impacto al tránsito, tanto de vehículos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

como de peatones. Se tiene que evitar la colocación de los accesos cerca de los pasos de peatones, salidas, incorporaciones, cruces, etcétera.

Para diseñar la propuesta de implantación, se deben tener en cuenta las características geométricas y tipológicas. Se tiene que asegurar la visibilidad a todo el entorno a la obra y garantizar la seguridad de los peatones en los itinerarios provisionales que se generen con la ocupación de la obra. De los itinerarios que se generen con el mismo origen y destino, al menos uno tiene que ser accesible, según marca la normativa de accesibilidad vigente. El resto tienen que cumplir al máximo posible las especificaciones que describe esta normativa, para garantizar la seguridad y comodidad de los itinerarios de peatones que se generen con las ocupaciones de la obra.

Los elementos que forman parte del itinerario provisional también tienen que respetar las especificaciones de la normativa de accesibilidad vigente. Son, entre otros: vados de peatones, rampas para peatones, escaleras, barreras de protección y pasamanos provisionales.

El itinerario provisional que se lleve a cabo se tiene que ejecutar según los acuerdos de las entidades correspondientes. En los itinerarios provisionales para peatones tienen que cumplir las condiciones fijadas en la implantación de la obra.

e) Fases de obra

Las afectaciones a la movilidad se tienen que prever en el tiempo para evitar la exposición de los usuarios de la vía a riesgos e incomodidades generadas por la implantación de las obras o actuaciones. En este subapartado se describen las previsiones que se deben tener en cuenta en cada fase de obra.

- Antes de la implantación de la obra
 - En esta fase previa, la empresa constructora y la dirección de obra tienen que estudiar las necesidades de la obra o actuación y definir una propuesta de implantación en que se consideren, entre otras cosas, las afectaciones a la movilidad.
 - Una vez diseñada la propuesta de implantación, se debe presentar y obtener la validación de la entidad que ha autorizado la ocupación del espacio público para realizar la obra..
 - Para elaborar la propuesta de implantación se tienen que detectar las afectaciones a la movilidad de vehículos y de peatones de las ocupaciones de la obra y proceder a hacer el diseño de la propuesta de los cierres y las barreras, la señalización de las obras, las instalaciones de regulación y el control del tránsito, la gestión de la regulación semafórica, la garantía de paso y la adecuación de los itinerarios de peatones y desvíos provisionales de vehículos.
- Implantación y ejecución de la obra
 - Una vez obtenida la autorización para implantarse, y antes de iniciar cualquier actividad de obra, se tienen que ejecutar los cierres, la señalización y, si procede, los cambios semafóricos, para hacer el cierre de

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

la zona de obra y generar los itinerarios y los desvíos provisionales definidos y autorizados.

- Los requisitos para la correcta implantación de cierres, barreras, señalización de obra, y regulación de la semaforización, si procede, se describen en este PPT.
 - El contratista, bajo la supervisión de la dirección de obra, tiene que velar por el estado correcto de los cierres, de las barreras provisionales, de la señalización de obra y de los semáforos provisionales de obra y, por eso, tiene que eliminar grafitos, elementos rotos, publicidad ilegal, o cualquiera otro elemento que lo deteriore, y sustituirlo, en caso de que no se pueda recuperar el estado original.
- Cambios de fase que modifiquen o comporten una alteración de la ocupación de la obra o actuaciones puntuales fuera del ámbito de la obra
 - Si la ejecución de la obra comporta cambios de fase que impliquen la modificación o la alteración del ámbito de la obra, y por lo tanto, de su ocupación del espacio público, se tienen que tramitar las autorizaciones correspondientes y diseñar una nueva propuesta de implantación.
 - La nueva propuesta se tiene que coordinar con la retirada y la restitución de la fase anterior, si procede. Esta nueva implantación, o modificación del existente, lo tiene que comunicar y validar nuevamente la entidad que ha autorizado la ocupación del espacio público para hacer la obra.
 - Las actuaciones puntuales fuera del ámbito de obra se tienen que tratar como si fueran una obra en sí y se tienen que someter a validación de la entidad que ha autorizado la ocupación del espacio público para llevar a cabo la actuación puntual. Para obtener estas validaciones se tiene que presentar una propuesta de actuación que explique los elementos de protección temporales que se llevarán a cabo para resolver la afectación a la movilidad y, si procede, las fases en que se actuará.
 - Se tiene que llevar a cabo el levantamiento, si procede, de la fase anterior o la restitución del espacio afectado por la actuación puntual.
 - Levantamiento y final de la obra

Una vez el contratista o el promotor consideren acabada la obra, se tienen que llevar a cabo las acciones descritas correspondientes al levantamiento y final de la obra descritas en este PPT. Como criterio general, sólo se pueden retirar vallas y balizamientos cuando se proceda a la recepción, al final de la obra. En obras por fases, cuando se acabe alguna de las fases o por interés general, se puede autorizar el levantamiento parcial de la parte acabada mediante el acta de puesta en servicio.

Los requisitos para una retirada correcta de cierres y barreras, la señalización de obra y la regulación semafórica se describen a continuación:

- Durante el levantamiento de la obra, se tiene que garantizar la orden y la limpieza del ámbito afectado por las obras.
- Cuando se haga el levantamiento parcial o total de la obra, y adoptando las medidas de seguridad adecuadas, se tienen que llevar a cabo las

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

restituciones necesarias para devolver el ámbito ocupado en unas condiciones iguales o mejores que cuando se iniciaron las obras, puesto que el paso de maquinaria y los mismos cierres o señalizaciones de obra pueden haber malogrado el pavimento u otros servicios y elementos que interferían en la ocupación.

- Los responsables de la obra son los encargados de retirar los elementos de balizamiento y defiende provisionales colocados durante las obras y de hacer las reposiciones respectivas de pavimentos, si se han malogrado con la manipulación o la colocación de estos cierres.
- El contratista de la obra, bajo la supervisión de la dirección de obra, es el responsable de la colocación y la actualización de la señalización en estado definitivo y de la retirada de la señalización de obra una vez acabada la actuación. En la retirada se tienen que llevar a cabo las reposiciones de pavimento necesarias, si ha quedado malogrado por la colocación de la señalización provisional o la retirada definitiva del existente.
- Se tiene que prever, una vez se retiren los itinerarios provisionales, la limpieza y la restitución de los pavimentos u otros elementos (fachadas, farolas, señalización, etcétera) que estén deteriorados debido a la implantación (anclajes de cierres, señalización horizontal y vertical fijada al pavimento o fachadas, etcétera).

7.5.- Afectaciones al medio

En este apartado se describen las medidas preventivas y correctoras que se tienen que aplicar durante la ejecución de las obras para reducir el impacto ambiental del entorno afectado por estas mismas obras.

a) Emisiones atmosféricas: humos, gases, polvo, contaminación acústica y vibraciones

Las emisiones principales a la atmósfera provocadas por las obras y que pueden incidir en la calidad del aire son los humos, los gases, el polvo, el ruido y las vibraciones.

Se tiene que garantizar la prevención, la vigilancia y, si procede, la corrección y la reducción de emisiones atmosféricas generadas por las obras, para evitar y reducir los daños y efectos nocivos que se puedan derivar para la salud humana, los bienes, los espacios comunitarios o el medio ambiente, y asegurar la protección debida a la población y al medio urbano.

Estos aspectos se tienen que cumplir, independientemente de la fase temporal en que se encuentre la obra o actuación.

- **Condicionantes horarios en función del ruido**
Los horarios de trabajo son los descritos en este PPT y, adicionalmente, se tienen que cumplir los condicionantes que se describen a continuación o los que fije la normativa vigente.

Los titulares de las obras están obligados a adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a los valores límite de inmisión en la zona de sensibilidad

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

acústica donde se hacen las obras dentro del horario. Las obras que, dentro de los horarios prescritos, tengan que sobrepasar los límites acústicos tienen que obtener la suspensión de los límites acústicos a la administración competente.

Para las obras con una duración superior a tres meses que se hagan en periodo de anochecer-noche (entre las 21:00 y las 8:00 horas) y para las que se hagan cerca de edificios de especial sensibilidad, como por ejemplo hospitales y hogares de niños, hay que presentar un estudio de impacto acústico.

En caso de que no sea posible ajustarse a los valores límite de inmisión de la zona, la administración competente determinará los niveles que se pueden lograr y establecerá el horario más oportuno para la realización de las obras. El titular de la obra tiene que informar la vecindad de la franja horaria en que se llevará a cabo la actuación.

- **Zonas acústicas**

Se consideran zonas de sensibilidad acústica las partes diferenciadas del territorio municipal que tienen características de usos del suelo, urbanización, actividad y recepción del nivel sonoro similares. La delimitación de estas zonas la fija el Ayuntamiento mediante la zonificación acústica. La zonificación acústica está sujeta a revisión periódica, que se tiene que hacer como máximo cada diez años desde la fecha de aprobación. Los mapas de capacidad acústica de ámbito municipal se pueden consultar vía web, a través del Visor de Mapas de capacidad acústica municipales de la Generalitat de Cataluña.

Los titulares de emisores acústicos pueden solicitar a la administración competente, por razones justificadas debidamente que se tienen que acreditar en el estudio acústico correspondiente, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a una parte de una zona acústica. Sólo se puede acordar la suspensión provisional solicitada, que se puede someter a las condiciones que se estimen pertinentes, en caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos de la suspensión que se pretende.

El protocolo de actuación para la supresión temporal de los niveles acústicos varía en función de la titularidad de la zona ocupada.

Los objetivos de calidad acústica se pueden sobrepasar ocasional y temporalmente en situaciones de emergencia, sin necesidad de autorización, pero con conocimiento de la autoridad competente y de manera justificada, haciendo las comunicaciones a los vecinos previstas para estos casos en la estrategia de comunicación. Se entiende por situación de emergencia la situación que cuando se produce y no se palia supone riesgos de seguridad para los ciudadanos o el personal de la obra.

- **Ruidos y vibraciones**

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre que se utiliza en la ejecución de obras públicas y privadas se tienen que ajustar a las prescripciones que establece el Real decreto 524/2006, de 28 de abril, por el cual se modifica el Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el cual se regulan las emisiones sonoras al entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, o normativa posterior vigente.

Todas las máquinas que trabajen a la vía pública deben tener un certificado de homologación CE o un certificado de conformidad CE y una placa en la cual se indique el nivel máximo de potencia acústica. Las que se hayan manipulado sin la autorización previa del fabricante se tienen que retirar.

Se tiene que garantizar que los vehículos usados a la obra tengan en vigencia la ITV y, por lo tanto, se garantice el cumplimiento de las emisiones acústicas de acuerdo con la legislación vigente.

Las vibraciones que se generen en las actividades de obra en los diferentes edificios o espacios que afecten no tienen que sobrepasar los límites que se indican a la norma UNE-22-381-93, a pesar de que se recomienda, por su grado de precisión, el cumplimiento de los parámetros de la norma DIN-4150 en que se especifican en detalle los valores límites en las estructuras en función de su tipología.

- Fases de obra

Antes de la implantación de la obra

- **Estudio de impacto acústico o vibraciones**

En los casos siguientes se tiene que presentar un estudio de impacto acústico o vibraciones:

- a) Obras de urbanización y de grandes infraestructuras con una duración superior a tres meses y donde se trabaje entre las 21:00 horas y las 8:00 horas.
- b) Obras de urbanización y de grandes infraestructuras que se hagan cerca de edificios de especial sensibilidad (Ley 37/2003, del ruido), como por ejemplo centros de uso sanitario, docente y cultural.

El contenido mínimo de un estudio de impacto acústico o vibraciones para las obras se tiene que ajustar al que determina la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, o normativa posterior vigente.

- **Sistema de control continuo**

Las obras de urbanización y de grandes infraestructuras de duración superior a tres meses tienen que disponer de un servicio ambiental que hará un seguimiento periódico del impacto acústico de la obra. Este seguimiento sólo lo puede llevar a cabo una entidad de protección de la contaminación acústica (EPCA) incluida en el registro de la Generalitat de Cataluña.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Implantación y ejecución de la obra

A continuación, se describen los condicionantes que hay que tener en cuenta, y se diferencia la implantación inicial, y quizás única, de la obra en el espacio público con los posibles cambios de fase que generen una alteración de la ocupación, así como las actuaciones puntuales fuera del ámbito de obra:

- **Emisión de humos o gases**
 - a) Los motores, tanto de vehículos como de maquinaria, tienen que estar en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario para desarrollar la actividad. No se tienen que mantener motores en espera durante un tiempo superior a tres minutos.
 - b) Se tiene que circular por el interior del recinto de obra sin hacer aceleraciones bruscas y con una velocidad inferior a 20 km/h.
 - c) Se tiene que garantizar que los vehículos utilizados a la obra no emiten más humos o gases que los que permite la normativa vigente y controla la ITV.
 - d) Los procesos que comporten emisiones olorosas que superen el umbral de perceptibilidad olfativa se tienen que llevar a cabo en talleres siempre que sea posible. En caso de que no sea posible, se tienen que llevar a cabo en condiciones de mínima molestia. En zonas tan alejadas como sea posible de las viviendas, con ausencia de viento, etcétera.
 - e) Se prohíbe encender fuegos en el área de trabajo.
 - f) En ningún caso no se pueden derramar al alcantarillado humos, gases, vapores, vahos ni cualquiera otro efluente contaminado.

- **Emisión de polvo**
 - a) En general, en condiciones de fuerte viento hay que evitar o reducir las operaciones que impliquen el uso de materiales pulverulentos o que puedan generar polvo.
 - b) Para retirar los fines o material granular acumulado debido a las obras en el ámbito afectado hay que barrer mecánicamente o aspirar este material y el polvo para minimizar la formación de nubes. En ningún caso se tiene que aplicar aire a presión para retirar el polvo.
 - c) Se tiene que prever la limpieza periódica de los caminos o vías de uso de la maquinaria, dentro y fuera la obra, para evitar el levantamiento de polvo acumulado. Adicionalmente, hay que aplicar una capa de grabas si las zonas de paso de vehículos es sobre terrenos pulverulentos.
 - d) Se tienen que regar, antes de manipularlos, los materiales y los escombros que puedan producir polvo.
 - e) Cualquier carga, descarga, transporte o acopio de escombros o material pulverulentos debe hacerse en contenedores, cubriéndolos siempre con lonas o plásticos estancos. Los materiales almacenados no pueden superar en más de 30 cm la altura del contenedor que los contiene.
 - f) La descarga de escombros en desniveles se tiene que hacer mediante

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

conducción por tubos.

- g) El corte con disco debe realizarse en las zonas más alejadas de los accesos a los comercios o pasos provisionales. El corte de piezas debe llevarse a cabo preferiblemente sobre una mesa de corte con guillotina, sobre una tabla de corte con radial y humectación o utilizando otros sistemas para evitar la emisión de polvo.
- h) Hay que tomar las medidas pertinentes para evitar las roderas de barro o polvo que dejan los camiones sobre la red viaria cuando salen de la obra. Para hacerlo, las obras que dispongan de suficiente espacio tienen que destinar un espacio mínimo de 2x1 m a la salida de la obra (por ejemplo, zona de grabas o solera de hormigón) a hacer la limpieza de las ruedas mediante agua a presión.
- i) Cualquier medida propuesta que comporte el uso de agua, hace referencia a agua reutilizada otros procesos o freática, siempre que sea posible.
- j) Cerrar los elementos necesarios para transportar y tratar el material pulverulentos, como tamidos, cribas, clasificadoras, cintas transportadoras, elevadores de materiales y puntos de transferencia.

– **Ruido y vibraciones**

Los generadores eléctricos que se instalen en la vía pública, teniendo en cuenta la elevada emisión sonora que producen, deben cumplir los valores límite de inmisión establecidos la normativa vigente. En el caso de que la obra tenga una duración superior a tres meses, deben sustituirse por una acometida eléctrica, excepto en las obras de urbanización.

Los motores de los vehículos únicamente tienen que estar en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario para desarrollar la actividad.

La maquinaria utilizada a las obras tiene que disponer de las medidas correctoras adecuadas y se tiene que hacer un buen uso para reducir el impacto acústico:

- a) Los equipos de combustión deben ir equipados con silenciadores de gases de combustión y sistemas amortiguadores de ruido y vibraciones.
- b) Los martillos neumáticos, autónomos o no, tienen que disponer de un mecanismo silenciador de la admisión y la expulsión de aire.
- c) Los compresores y el resto de maquinaria ruidosa tienen que funcionar con la tapa del motor cerrada y con todos los elementos de protección instalados, por el fabricante o bien con posterioridad, para amortecer los ruidos.
- d) Hay que evitar conductas que, de manera directa o indirecta, supongan la supresión de los elementos aislantes o amortiguadores del ruido de la maquinaria, especialmente de martillos y motores.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Los responsables de las obras tienen que adoptar las medidas oportunas para evitar que los niveles sonoros producidos por las obras mencionadas, así como los generados por la maquinaria auxiliar, excedan los valores límite establecidos para la zona donde se desarrollan, y hay que llegar, si es necesario, al cierre de la fuente sonora con la instalación de silenciadores acústicos, o bien ubicar la fuente de ruido en el interior de la estructura en construcción una vez que el estado de la obra lo permita.

Las planchas metálicas sobre las zanjas se tienen que fijar correctamente y se tienen que utilizar elementos que eviten el contacto plancha-plancha o plancha-pavimento, de forma que no hagan ruido cuando pasen vehículos o peatones por encima. También es importante mantener y fijar las vallas de forma que no hagan ruido cuando choquen entre ellas. En cualquier caso, hay que priorizar el uso de cierres horizontales de PVC en sustitución de las planchas.

Hace falta que el personal de la obra se comunique sin llamar y evite el uso de equipos de música para no molestar la ciudadanía.

Las vallas y las planchas de paso se tienen que manipular con cuidado sin arrastrarlas.

Las operaciones de carga y descarga se tienen que hacer evitando impactos para minimizar el ruido.

En los trabajos de pavimentación, siempre que la geometría y las características de corte lo permitan, se tiene que utilizar la guillotina como herramienta de corte.

Se tienen que coordinar los horarios de actuación de las actividades más ruidosas con los horarios de actividad de los comercios afectados para minimizar las afectaciones.

Levantamiento y final de obra

La retirada de los cierres y otros elementos de obra se tiene que ejecutar minimizando el ruido, la emisión de polvo y de vibraciones. Hay que evitar impactos en la carga de elementos a los sistemas de transporte.

Una vez retiradas las vallas y todos los acopios de materiales, hay que hacer la limpieza de barro y polvo de la zona afectada por las obras antes de entregar la obra a la entidad u organismo correspondiente. Estas tareas de limpieza deben realizarse con barredora y agua a presión, en su caso..

Las especificaciones en relación con las operaciones en las diferentes fases de la obra también son aplicables a las actuaciones de reparación que se hagan durante el periodo de garantía de la obra. Estas actuaciones, en cuanto a los aspectos tratados en este apartado, se tienen que considerar como una obra en sí.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

b) Residuos y limpieza de la obra

La empresa contratista debe aportar medidas y criterios de buena calidad para que el espacio y entorno afectado por la obra se mantenga limpio y gestione adecuadamente los residuos y se promueva la recogida selectiva y serán complementarios a aquellos que ya incluya el anexo de seguridad y salud de la obra del proyecto aprobado.

Los criterios que se tienen que seguir en todas las fases de la obra son los siguientes:

– **Limpieza**

- a) Por este orden de prioridad, se tiene que evitar, reducir y controlar cualquier tipo de suciedad, residuo o acumulación de materiales que se produzca a la obra, o a causa de la obra, que pueda alterar las condiciones de limpieza y orden y afectar el espacio público.
- b) Se debe prevenir, con los medios que sean necesarios, el embrutecimiento de los espacios públicos próximos a la obra, la acumulación de materiales como mortero o arenas sobre el pavimento, el esparcimiento de materiales por los alrededores, especialmente los restos granulares que pueden causar riesgo de caída a personas y motoristas, y la afectación a los bienes situados en el espacio público.
 - a) Los contratistas se tienen que hacer cargo, en todo momento, de la limpieza del espacio público próximo a la obra afectado por las obras.
 - b) Hay que tomar las medidas pertinentes para evitar las roderas de barro sobre la red viaria en la salida de los camiones de la obra. Se tiene que destinar un espacio a la salida de la obra, donde hay que hacer la limpieza de las ruedas mediante agua a presión, preferiblemente reutilizada otros procesos.
 - c) El contratista es el encargado de mantener limpio de desechos y hojarasca el ámbito interior de la obra.
 - d) Se tienen que mantener funcionales los sistemas de drenaje susceptibles de obturación debido a los residuos o materiales granulares originados por la obra o por la falta de limpieza.

– **Residuos**

En general, la generación de residuos se tiene que tratar de forma que se priorice la prevención de generación de residuos; si no se puede prevenir, hay que priorizar la reutilización; si no se pueden reutilizar, hay que priorizar el reciclaje; y sólo como última opción, hay que enviarlos al vertedero.

Se deben prever las necesidades y la disposición de espacio necesario para ubicar los contenedores o los espacios de acopio que hacen falta para llevar a cabo la gestión de los residuos durante la obra. Esta disposición de espacio debe hacerse según el Plan de seguridad y salud de la obra.

El director de obra se tiene que poner en contacto con los servicios técnicos municipales y coordinar la reubicación de los contenedores de basura y

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

posibilitar la gestión correcta de los residuos de los vecinos afectados, si se prevé que la obra puede alterar el funcionamiento habitual de los puntos de recogida de residuos

Según el caso, hay que proceder respetando los condicionantes siguientes:

- a) Previsión de espacios, cuanto más reducidos mejor, para almacenar y segregar los residuos por fracciones dentro del ámbito de obra, siempre con contenedores especiales o con un cercado perimetral.
- b) Los residuos de la construcción se tienen que transportar a través de una empresa inscrita al Registro de empresas transportistas de residuos de la construcción de la Agencia de Residuos.
- c) La gestión de los residuos generados a la obra se tiene que llevar a cabo a través de una empresa inscrita al Registro general de gestores de residuos de Cataluña. Se pueden consultar los gestores que están inscritos en el web de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- d) Cuando se trate de residuos especiales, además, se tienen que haber transportado al gestor autorizado a través de un transportista autorizado por la Agencia de Residuos de Cataluña. Los transportistas autorizados también se pueden consultar a la Agencia de Residuos de Cataluña.
- e) Si en las excavaciones y vaciadas de tierras se encuentran antiguos depósitos o cañerías, no detectados previamente, que contengan o hayan podido contener productos tóxicos y contaminantes, se tienen que vaciar previamente y aislar los productos correspondientes de la excavación para evacuarlos de manera independiente del resto y entregarlos a un gestor autorizado.
- f) A la hora de retirar materiales de fibrocemento o amianto hay que hacerlo a través de una empresa inscrita al Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) y hay que entregar a los responsables de la obra la documentación que acredite que se ha seguido el procedimiento descrito en la legislación vigente.
- g) Se tiene que disponer de una lista de los residuos que se generan, identificados por código, según el Catálogo europeo de residuos vigente (código CER). El catálogo se puede consultar en el web de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- h) Los materiales o residuos catalogados como especiales, como por ejemplo aceites usados, lubricantes, baterías, pilas, restos de pintura, etcétera, se tienen que almacenar separadamente del resto de residuos, en lugares estancos y, si es posible, cercados (fuera de las zonas de tránsito, sobre superficies impermeabilizadas o cubetas de contención, protegidas de la lluvia y los rayos de sol, etcétera). Hay que tenerlos claramente identificados y localizados dentro de la obra, y tienen que llevar inscrita la fecha de inicio del almacenamiento.
- i) Los materiales o residuos especiales no pueden estar a la obra más de seis meses.
- j) En cualquier caso, hay que evitar el derramamiento de aceites, grasas y otros residuos líquidos tóxicos procedentes de la maquinaria.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- k) En ningún caso, el contenido de materiales residuales no puede exceder el nivel más bajo del límite superior del contenedor o del recipiente. Mientras no se utilicen, los recipientes de escombros tienen que estar tapados, de forma que no se puedan producir vertidos al exterior.
- l) En el momento que el contenedor recipiente de residuos o escombros llegue a su capacidad máxima, el contratista tiene que gestionar la retirada inmediatamente. En cualquier caso, no se pueden dejar en la calle recipientes de residuos o escombros más de 24 horas.
- m) Los sacos y contenedores tienen que estar siempre dentro de los límites de la obra.
- n) Los sacos de escombros tienen que ser desechable.
- o) No se pueden acumular tierras ni escombros directamente sobre el pavimento del ámbito de dominio público, excepto en caso de que se aprovechen las tierras procedentes de la excavación para el relleno de calas. En este caso, deben apilarse a lo largo del trazado de la obra si el relleno se hace el mismo día o, en su de no, en contenedores o sacos situados dentro del perímetro cerrado.
- p) Las aguas residuales resultantes de la limpieza de maquinaria se tienen que recoger en un punto de limpieza para gestionarlas correctamente y destinarlas a vertederos autorizados.
- q) Está prohibido efectuar cualquier tipo de vertido a la red de alcantarillado público.
- r) Siempre que sea posible, hay que reutilizar los residuos generados a la obra, como por ejemplo rocas, tierras de menos calidad y áridos en general.
- s) Se tienen que almacenar todos los materiales de la obra para evitar que se malogren y queden inservibles: sobre palets o contenedores, convenientemente tapados con materiales impermeables cuando sea necesario protegerlos de la lluvia, y protegiendo de los rayos del sol los materiales peligrosos o fotosensibles.

Una vez acabados los trabajos, antes de proceder al levantamiento de la obra, hay que hacer la limpieza y la gestión de los residuos que continúan a la obra y al ámbito exterior de afectación (accesos de obra). Después de terminar las tareas de limpieza, se tienen que retirar los elementos de gestión de residuos. Los espacios ocupados por estos elementos se tienen que limpiar y, si procede, reponer los elementos malogrados por las obras.

Las operaciones que se lleven a cabo para hacer el levantamiento de la obra (retirada de cierres, señalización de obra, etcétera) se tienen que hacer de manera limpia y ordenada. Los espacios ocupados por los cierres y otros elementos auxiliares que se retiren se tienen que limpiar y, si procede, reponer los elementos malogrados por las obras.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

La limpieza y la gestión de los residuos que se deriven de las actuaciones relacionadas con la obra y que se hagan durante el periodo de garantía, se tienen que llevar a cabo, si procede, como si fueran una obra en sí.

c) Afectaciones a las aguas del subsuelo

Se tienen que prever las posibles afectaciones al subsuelo y diseñar los elementos y los espacios de gestión necesarios para evitar los vertidos incontrolados, y las operaciones de gestión necesarias para garantizar la calidad ambiental y sanitaria de las aguas superficiales y subterráneas, como también la red de alcantarillado, las estaciones depuradoras y otras instalaciones del sistema de saneamiento, tanto en la integridad estructural como en el funcionamiento y, consiguientemente, proteger la calidad de los medios receptores.

Este planeamiento se tiene que hacer juntamente con el planeamiento de los elementos y el espacio de gestión de los residuos y los criterios de ocupación de espacio público.

– **Agotamiento de las aguas subterráneas**

En las obras que requieran ejecutar un agotamiento del nivel freático hay que hacer un estudio hidrogeológico que indique: el caudal de extracción necesario para hacer el agotamiento de la obra, el número y la profundidad de los pozos de extracción, el descenso producido con este caudal y el radio de influencia del descenso provocado.

El estudio hidrogeológico tiene que justificar que no se produzcan roturas hidráulicas, generación de subsidencia en el entorno del agotamiento, así como problemas de asentamiento en edificios y espacio público del entorno.

El estudio hidrogeológico debe prever el efecto barrera y el encharcamiento que las edificaciones o infraestructuras pueden generar en el entorno. En cada caso se debe evaluar el ascenso máximo del nivel freático que las construcciones pueden generar, en función de las características litológicas del terreno y las características estructurales de las edificaciones del entorno.

Antes de iniciar las obras, hay que hacer una medida del nivel freático para comprobar que se ajusta a la previsión hecha al estudio hidrogeológico y, si se observan diferencias significativas (+0,50 m), hay que llevar a cabo una revisión de los cálculos del estudio hidrogeológico.

Hay que tener en cuenta el efecto sinérgico que pueden ocasionar otros agotamientos del freático de obras del entorno.

En el proceso de ejecución de las obras se tienen que hacer controles cuantitativos y cualitativos del proceso de agotamiento: caudal extraído, registro del nivel freático, analíticas del agua de agotamiento, para que la

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

extracción del freático se pueda controlar de acuerdo con las condiciones de calidad y plazo establecidos.

Una vez terminados los sondeos, pozos y piezómetros que se hayan podido ejecutar durante el estudio hidrológico deben clausurarse de acuerdo con el protocolo establecido por la Agencia Catalana del Agua. Este protocolo se puede consultar en el documento "Criterios técnicos para el sellado de pozos" que se puede descargar de la web de l'Agència Catalana de l'Aigua.

– **Suelos y acuíferos contaminados**

Los estudios hidrogeológicos, sondeos y afectaciones estudiadas en fase de proyecto representan una muestra respecto a la totalidad del ámbito de obra. Pueden aparecer obra suelos y acuíferos contaminados en las fases de excavación de tierras y agotamiento de las aguas subterráneas que no se hayan detectado en los sondeos. En caso de indicios de contaminación de suelos y aguas subterráneas, hay que enterar la Agencia de Residuos de Cataluña y la Agencia Catalana del agua para determinar el alcance de la contaminación y el protocolo que hay que adoptar.

– **Galerías de captación y conducción de agua - Minas de agua**

Las galerías de captación y conducción de agua son antiguas infraestructuras, en la mayor parte de los casos de titularidad privada, y por este motivo es posible que no consten en ningún archivo o registre pública. En todos los casos, hay que garantizar el curso y el desagüe de las aguas que pueden circular por la mina, de forma que no afecten las construcciones del ámbito objeto de estudio y de su entorno.

– **Pozos de captación de agua**

En la fase de acondicionamiento del terreno y excavación de las obras pueden aparecer antiguos pozos de captación de agua de titularidad privada, no previstos en el proyecto ejecutivo. Estos pozos son de gran diámetro, de entre 1,20 y 2 metros, y de poca profundidad.

Las características de la obra pueden considerar el aprovechamiento de este pozo como un recurso hídrico alternativo, para los usos admitidos, teniendo en consideración que son necesarias la autorización y la concesión previas de la Agencia Catalana del agua.

En caso de desestimar el aprovechamiento, es necesario clausurar el pozo según el protocolo establecido por la Agencia Catalana del agua.

Durante el desarrollo de la obra se deben tener en cuenta los criterios preventivos siguientes:

- a) Se tiene que controlar, para reducir o evitar siempre que sea posible, cualquier afectación a las aguas o al suelo que se produzca debido a las actividades de la obra y que pueda alternar la calidad o la composición.
- b) Las aguas derivadas de la limpieza de maquinaria (incluida la limpieza

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- de hormigoneras) no se tienen que abocar directamente a las alcantarillas o alcorques, tanto si están dentro de la obra como fuera del ámbito. Hay que habilitar espacios de limpieza de maquinaria y de vertido controlado e impermeabilizar la zona mediante depósitos o contenedores. Los residuos que resulten hay que gestionarlos a través de un vertedero autorizado.
- c) Todas las posibles fuentes contaminantes de la obra se tienen que situar lejos de alcantarillas, puntos de infiltración y otros elementos que puedan afectar la red de saneamiento, el suelo o las aguas superficiales o freáticas.
 - d) Los combustibles, aceites y otros productos químicos líquidos que sean imprescindibles para la ejecución de la obra deben disponer de cubetas de retención estancas y deben estar acopiadas encima de superficies impermeables.
 - e) Junto a los acopios de productos químicos, hay que tener al alcance sepiolita, arena o cualquier otro elemento absorbente similar para poder actuar con rapidez ante un derrame accidental y, así, evitar posibles afecciones a las aguas o al suelo.
 - f) Está prohibido efectuar cualquier tipo de vertido a la red de alcantarillado público.
 - g) Cualquier material de la obra que se tenga que acumular se tiene que situar sobre palets o en contenedores, nunca sobre el pavimento directamente, y siempre dentro del recinto de la obra.
 - h) Los cierres de obra tienen que permitir el drenaje correcto de las aguas de forma que no se acumulen charcos de agua sobre los pavimentos.
 - i) En todo momento las instalaciones propias de la obra tienen que garantizar la accesibilidad de todos los elementos del alcantarillado para permitir las tareas de inspección y mantenimiento correspondientes.
 - j) El recinto de obra no puede modificar la escurritía de las aguas superficiales, y se debe garantizar que la zona de obra no incremente el caudal de agua de lluvia fuera del recinto de obra. Si por razones técnicas, en cualquier fase de la obra, se modifica el escenario original de la escurritía superficial, se debe instalar una red de drenaje complementó ría.
 - k) El uso de maquinaria pesada de obra y el acopio de tierras y material de obra no puede, en ningún caso, inducir sobrecargas en la red de drenaje y alcantarillado que puedan comprometer su integridad estructural, sin un estudio técnico previo.
 - l) Los rellenos y las tierras vegetales de aportación que se utilicen deben cumplir las especificaciones del proyecto (o en su de ahora, los criterios municipales) en cuanto a calidad y procedimiento de colocación. No se pueden utilizar escombros para llenar huecos en el subsuelo.
 - m) Hay que evitar la reposición de aceites y combustibles en la maquinaria a la obra. Si es inevitable hacerlo, se tiene que hacer lejos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

de la red de drenaje y alcantarillado, y protegiendo el suelo con elementos impermeabilizantes que permitan retener las posibles pérdidas.

- n) Se prohíbe el amasado de hormigón directamente sobre el suelo, tanto dentro del ámbito de la obra como fuera. En este sentido, es obligatorio el uso de la hormigonera o la pastera.
- o) Se debe racionalizar el uso de agua en la obra y se prohíbe totalmente dejar mangueras de agua abiertas o con fugas. En este sentido, se deben revisar periódicamente y hacer un mantenimiento correcto de todas las conducciones de agua de la obra con el fin de detectar posibles fugas y solucionarlas.
- p) Se deben mantener funcionales los accesos al interior del alcantarillado público para permitir las tareas de mantenimiento. En casos excepcionales, los mantenedores de la red pueden dar permiso para afectar a estos accesos.

Una vez acabada la actuación puntual o una fase parcial de la obra, se tienen que retirar los elementos de prevención de vertidos incontrolados. Los espacios ocupados por estos elementos se tienen que limpiar y, si procede, reponer los elementos malogrados por las obras.

Las actividades que se deriven de las actuaciones relacionadas con la obra y que se hagan durante el periodo de garantía se tienen que ejecutar, si procede, como si fueran una obra en sí. Para estas actividades son válidos los criterios preventivos descritos en este capítulo.

Los sondeos, pozos y piezómetros que se hayan ejecutado durante la obra o durante la elaboración del estudio hidrológico deben clausurarse de acuerdo con el protocolo establecido por l'Agència Catalana de l'Aigua.

Una vez terminadas las actividades y retirados todos los elementos de la obra, se tiene que garantizar que el pavimento no ha sufrido modificaciones y se conserva la topografía original, de forma que no se puedan generar charcos de agua ni puntos bajos.

d) Protección de los espacios verdes

Hay que proteger los espacios verdes afectados directa o indirectamente por las obras, con objeto de preservar la calidad ambiental y la vegetación del municipio o ámbito de actuación.

Estos aspectos, que pueden ser comunes en las diferentes fases de la obra, son los siguientes:

– **Protección de los espacios verdes**

- a) Si antes o durante el transcurso de la obra se prevé que haya afectación a los espacios verdes, se tiene que comunicar al organismo correspondiente con objeto de recibir el informe vinculante en que se concretarán las medidas de protección que hay que seguir.
- b) Las obras en espacios verdes se tienen que ejecutar de forma que

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

afecten cuanto menos mejor las áreas plantadas.

– **Retirada y reposición de arbolado**

- a) El organismo competente tiene que emitir un informe preceptivo y exigir la constitución de un depósito que garantice la reposición de los elementos vegetales afectados.
- b) Los elementos vegetales que para la ejecución de las obras se tengan que remover o suprimir y se puedan trasplantar con posibilidades de supervivencia se pueden entregar al organismo municipal competente porque los replanti en un lugar adecuado. El coste de este traslado irá a cargo del responsable de la actuación.
- c) Cuando el traslado de un elemento vegetal de estrato arbóreo no sea sostenible o no sea posible el mantenimiento del mismo número y tipo de elementos vegetales existentes, dentro del mismo ámbito o en otro del municipio, el propietario tiene que prever una indemnización económica por su pérdida a favor del Ayuntamiento. En caso de que la nueva plantación no cubra el valor de la plantación destruida hay que abonar la diferencia.
- d) Cualquier retirada de arbolado se tiene que comunicar a los ciudadanos mediante “aviso de escalera” según el método que la estrategia de comunicación de la obra (veáis el apartado 2.1) establezca.
- e) Si el organismo municipal competente lo considera oportuno, previamente a la ejecución de las obras y a cargo del promotor o contratista, los árboles y las plantaciones afectados se tienen que trasladar al lugar que se determine. Las operaciones las tiene que llevar a cabo la entidad gestora competente autorizada por el Ayuntamiento.

En el proyecto se tienen que señalar todos los elementos vegetales y el arbolado existente en el espacio público que estén en el ámbito de obra al organismo municipal competente, que emitirá el informe previo preceptivo.

Cuando por motivos de ocupación o ejecución de una obra sea necesaria la retirada de juegos infantiles, zonas de la tercera edad (aparatos gimnásticos), áreas de perros, así como la señalización o cualquier elemento vinculado a un área verde del espacio público, hay que contactar con el organismo municipal competente.

Las actuaciones en el arbolado susceptible de ser afectado se tienen que hacer antes del inicio de las actividades de obra.

Hay que proteger el arbolado afectado dentro del ámbito de obra y dejar, alrededor de cada árbol, una franja de zona no ocupada para evitar su compactación; por lo tanto, en esta zona, que incluye el escozor, no se puede hacer acopio de materiales ni se pueden colocar casetas de obra, ni puede transitar maquinaria. En espacios abiertos, hay que proteger los árboles con una valla de madera.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Hay que proteger los troncos de los árboles que se pueden ver afectados por la ejecución o la ocupación de la obra mediante tablonos de madera, muy ligados con elementos que no sean corrosivos ni malogren el tronco o bien hay que anillarlos con neumáticos.

En caso de que se trate de agrupaciones de árboles, se tienen que aislar en conjunto del ámbito de obra mediante vallas.

Está prohibido ligar o anclar ningún objeto a los árboles. No se pueden utilizar los árboles como apoyo de vallas, señales o instalaciones eléctricas o similares.

Se tiene que evitar abrir raídas a menos de 1 metro del alcorque de los árboles. En caso de que no sea posible, las zanjas a menos de 1 metro se tienen que abrir manualmente y, en caso de tener que cortar raíces, es necesaria la supervisión del organismo municipal competente para valorar una posible poda correctora de la copa para contrarrestar la pérdida eventual de raíces.

En caso de que la obra afecte parcialmente un árbol, hay que contactar con el organismo municipal competente para planificar la operación más adecuada para protegerlo: trasplante, poda de la parte que afecta, etcétera.

Los parterres y las zonas ajardinadas deben protegerse de las huellas y del tráfico y mantenerlos libres de basura, escombros o restos de construcción, vertidos de productos tóxicos, etcétera. Tampoco se puede efectuar el acopio de materiales ni poner casetas de obra.

En caso de que la obra afecte a una parte de un jardín, hay que modificar el sistema de riego, de manera que pueda continuar suministrando la zona no afectada. Una vez terminada la obra, hay que rehacer la instalación de riego.

Cuando dentro de la ocupación de la obra haya zonas verdes concretas que necesiten riego y este no se pueda desarrollar de manera normal desde el exterior de la obra, los responsables de la obra tienen que regar periódicamente estos elementos.

La retirada de cualquier elemento o mobiliario relacionado con una zona verde tiene que estar coordinada con el organismo municipal competente para almacenarlo o reubicarlo en otro lugar.

Cuando se requiera el trasplante o la retirada de árboles para la ejecución de la obra, hay que coordinar la operación junto con el organismo municipal competente y seguir, en todo momento, el protocolo de retirada y trasplante en viveros para minimizar las agresiones que el trasplante pueda ocasionar en el arbolado.

A la hora de reponer el suelo, se tienen que mantener los perfiles de tierra apta para la plantación y de tierra de textura arenosa que requiere cada especie.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las aportaciones de tierra tienen que garantizar que la calidad se corresponda o sea compatible con el material de destino en cuanto a la estructura (compactación) y la textura. Además, se tiene que restituir el nivel de suelo a la cota que había anteriormente.

Antes de devolver el espacio público ocupado por las obras hay que contactar con el organismo municipal competente para coordinar las reposiciones de arbolado e instalaciones de riego.

La obra se dará por acabada una vez el organismo competente haya emitido el informe preceptivo favorable que debe tener en cuenta los requerimientos siguientes:

- a) En caso de nueva urbanización hay que entregar los planos “as built”, capa de jardinería, riego y mobiliario.
- b) En caso de reposición, el organismo competente tiene que haber autorizado las especies y los calibres de los árboles que formarán la vegetación.

Una vez se haya agotado el periodo de garantía acordado, el promotor tiene que comunicar al organismo municipal competente las incidencias que se hayan producido en este periodo e indicar los árboles que no hayan logrado los estándares previstos inicialmente.

e) Auscultación de las obras

Hay que proteger los espacios verdes afectados directa o indirectamente por las obras, con objeto de preservar la calidad ambiental y la vegetación del municipio o ámbito de actuación.

Este subapartado detalla las actuaciones a tener en cuenta en las obras de construcción, con una especial incidencia en el subsuelo del municipio. Estas actuaciones, que sin duda producirán una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, son en muchos casos de una gran complejidad técnica y tienen un impacto considerable en la trama urbana más próxima durante la fase de construcción. Uno de los posibles impactos es la variación, debido a las obras, del estado del terreno en zonas que sirven de sustentación de otras infraestructuras o edificaciones y que se controlan mediante un proceso de auscultación.

En el caso de las obras municipales y privadas se tiene que prever, si no se ha hecho en el proyecto ejecutivo, la redacción y la ejecución de un plan de auscultación (que tiene que incluir un plan de contingencia) en los proyectos de cualquier obra, tanto de infraestructuras como de edificación, que son:

- a) Obra que implique una excavación de una profundidad equivalente a un mínimo de tres sótanos.
- b) Obra que implique una excavación bajo freático o bombeo del mismo freático.
- c) Obra que implique excavación de una profundidad equivalente a dos sótanos entre medianeras.
- d) Obra que implique un cambio tensional en una infraestructura.
- e) Excavaciones hechas a una distancia horizontal inferior:

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Al doble de su profundidad respecto a infraestructuras del transporte o energéticas o estructuras o edificios catalogados.
- A su profundidad de edificaciones públicas o privadas

Se excluyen las obras:

- a) De canalizaciones de distribución.
- b) Alcantarillado de red local.

En el caso de obras públicas no municipales, ejecutadas por otras administraciones públicas, se recomienda ejecutar un plan de auscultación equivalente a los contenidos del plan de auscultación municipal descrito.

Previamente al inicio de la obra, antes del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, la dirección de obra (por encargo del órgano de contratación) tiene que elaborar, con el máximo detalle de concreción posible, el documento de aplicación práctica del Plan de auscultación del proyecto, con las mejoras eventuales que el adjudicatario haya podido ofrecer en la fase de licitación.

Este Pla lo tiene que ejecutar en fase de obra, una vez aprobado por el departamento municipal gestor del contrato.

8. Procedimiento de recepción de las obras

Cada contrato basado en el Acuerdo marco se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Si las obras se encuentran en correcto estado de ejecución, de acuerdo con las previsiones previstas, se procederá a la recepción de estas.

La recepción se llevará a cabo dentro de los plazos del mes siguiente a la finalización de cada obra, mediante acto formal.

Previamente a este acto, la empresa adjudicataria tiene la obligación de aportar a la dirección facultativa la siguiente documentación, en complemento del artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

- a) Documentación de proyectos, memorias, pruebas y permisos por las correspondientes legalizaciones que requieran los organismos y compañías competentes, respecto a las instalaciones ejecutadas.
- b) Instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y equipos aportados por los fabricantes.
- c) Planos de las modificaciones de proyecto y planos de instalaciones definidos en originales y en apoyo informático que requiera la dirección facultativa de las obras.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

- d) Relación de empresas suministradoras, relación de empresas subcontratistas, y relación de los técnicos intervinientes por parte de la empresa contratista.
- e) Certificados de todos los ensayos de control de calidad realizados en la obra.
- f) Certificados correspondientes a las homologaciones y requerimientos exigidos y autorizaciones necesarias por todas las instalaciones de la obra que sean requeridas por su uso.

Al acto de recepción será obligatoria la concurrencia de un representante de la entidad contratante, la persona encargada de la dirección facultativa de las obras (director de las obras y director de ejecución), y un representante de la empresa adjudicataria, firmando el acta de recepción todas las personas concurrentes, e iniciándose el plazo de garantía general a partir de esta fecha.

A partir de la fecha de firma del acta de recepción se inicia el plazo de garantía de las obras.

En el supuesto que las obras no se encuentren en buen estado para ser recibidas se hará constar en el acta y la dirección facultativa hará constar los defectos observados y detallará las instrucciones correspondientes, estableciendo un plazo por su enmienda.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, cuando la dirección facultativa advierta la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados o que los trabajos o las instalaciones realizadas no reúnan las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o a su finalización, y antes de verificarse la recepción definitiva, tendrá que disponer que las partes defectuosas sean derruidas y reconstruidas de acuerdo con el contratado, todo a cargo y cuenta de la empresa contratista.

Si transcurrido este plazo la empresa adjudicataria no hubiera dado cumplimiento se podrá otorgar un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato basado, por causas imputables al contratista, con las consecuencias legales que comporta, como sería la confiscación de la garantía y la imposición de las penalidades que se hayan determinado, en su caso.

8.1.- Garantías del constructor

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallan en el PCAP del Acuerdo marco y en el encargo de servicios del contrato basado, en su caso, así como de las estipuladas por la LCSP, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar, a todos los efectos, todas las obras que ejecute, así como los materiales utilizados en ellas y su correcta manipulación.

8.2.- Garantía de las obras

El plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de recepción y será de un año, o el mayor ofrecido por la empresa contratista.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista atenderá las tareas de conservación derivadas de daños imputables por mala construcción o defectos surgidos en los materiales o unidades recibidas.

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando, a juicio de la entidad contratante, la empresa contratista no atienda el requerido en el plazo de garantía y esto implicara un rico o peligro de la obra, se ejecutarán a cargo de la contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de las obras, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de estas. Si este informe resultara favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo el establecido en la LCSP. Si el informe no resultara favorable y los defectos observados son por deficiencias en la ejecución de las obras, y no el uso de la construcción o instalación, el director de las obras procederá a dar las instrucciones oportunas al contratista para que proceda a su enmienda o reparación, otorgándole, a estos efectos, un plazo llevarán el cual continuará la empresa contratista encargándose de la conservación de la obra, sin derecho a percibir ninguna cantidad por la ampliación de la garantía de la que se hayan observado los defectos.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente administrativo, la entidad contratante acuerde la ocupación efectiva de la obra o la puesta en servicio por el uso público de las instalaciones, todavía sin haber cumplido el trámite o acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propios del acta de recepción de la obra desde la fecha de estos hechos, en los términos establecidos en el artículo 168 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

9. Mediciones y valoración de las obras

9.1.- Mediciones de las unidades de obra

La medición del conjunto de las unidades de obra se verificará aplicando a cada una de ellas la unidad de medida que le sea apropiada y de acuerdo con las mismas unidades adoptadas en el proyecto o memoria valorada, aplicándose por la valoración de los trabajos o la obra realizada el importe total por el tanto por ciento de baja que resultara de la adjudicación del contrato basado.

A los efectos de uniformidad técnica y transparencia, el presupuesto base y las ofertas se configurarán preferentemente con partidas codificadas conforme al banco BEDEC del ITeC. Se admitirán bancos equivalentes siempre que el licitador aporte una tabla de equivalencias a BEDEC (código, descripción, unidad y medición) y se mantenga el alcance técnico y las unidades de obra definidas en el proyecto.

Para la medición de las partidas se utilizarán las unidades definidas en el banco BEDEC (m, m², m³, ud, kg, etc.). Quedará prohibido los cambios de unidad que alteren el alcance.

Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra incluidas en el proyecto o documentación técnica ofertat por el contratista con una baja lineal aplicable a todos ellos, así como los precios específicos relativos a seguridad y salud previstos en el proyecto y aquellos

Expediente de contratación núm. 2024.04

Acuerdo marco de obras de edificación con destino a las entidades locales de Cataluña

nuevos que pudiera haber ofertat el contratista, se considerarán en el contrato como precios cerrados a todos los efectos y, por lo tanto, se entenderá que reúnen las unidades de obra totalmente terminadas. Es decir, se considera incluido en el precio la totalidad de los gastos que origine su ejecución.

En el caso de las instalaciones, se considera que los precios incluyen las unidades de obra finalizadas y en funcionamiento. En todo caso, los precios siempre incluyen la amortización de maquinaria y material, consumo de energía, administración y dirección práctica de los trabajos, gastos fijos de la obra y beneficio comercial del contratista.

La descomposición y justificación de los precios unitarios contractuales, así como los rendimientos y los precios básicos, serán a riesgo y ventura del Contratista y figurarán en el contrato únicamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios y de los trabajos por administración en cuanto a los precios básicos y rendimientos, mientras que la descomposición y justificación de los precios unitarios se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en el caso de paralización o resolución de la obra.

9.2.- Valoración de las unidades de obra

Si durante el decurso de los trabajos o las obras fuera necesario realizar unidad de obra no previstas en el proyecto o en la memoria valorada, antes de su ejecución se estudiará por la dirección facultativa y la empresa contratista el precio contradictorio que se aplique a esta, tomando como referencia los precios unitarios que sirvieron como referencia por la redacción del proyecto o memoria valorada, u otros similares o proporcionales, en su defecto, y en todo caso los costes correspondientes a la fecha en la que se anunció la licitación de las obras, y se los aplicará la baja oferta por la empresa adjudicataria.

Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la dirección facultativa y la empresa contratista, se someterán a la aprobación expresa del órgano de contratación de la entidad local contratante.

El Contratista estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas que le ordene expresamente el órgano de contratación de la entidad local contratante, incluso en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, y siempre que estas no exceden en más o menos el 20% del importe del contrato inicial.

El contratista únicamente tendrá derecho al abono de la obra o trabajos que ejecute conforme a los documentos del proyecto o memoria valorada y de los derivados ejecutados en cumplimiento de las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa. En consecuencia, o podrá reclamar el pago de ninguna unidad de obra realizada no consignada en el proyecto o memoria valorada.